

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES:

SNAI-SNAI-2026-0026-R Se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria 2

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA:

03-2026 Se reforma la Resolución No. 18-2017 80

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2026-0026-R**Quito, D.M., 12 de marzo de 2026****SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES****CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que, el artículo 11 numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, garantizando el principio de rehabilitación social; *“1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.” “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”*

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, considera a las personas privadas de libertad como un grupo de atención prioritaria, estableciendo que recibirán atención preferente y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, siendo de interés el respeto a los derechos humanos incluso en los procesos administrativos sancionadores;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que las resoluciones de las autoridades públicas serán motivadas;

Que, el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor*

complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”.

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público en el artículo 234 numeral 5 dispone: *“La provisión de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad con el reglamento respectivo de cada entidad”;*

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es un órgano de ejecución operativa del ministerio rector en materia de justicia, derechos humanos y rehabilitación social, que de conformidad con el ámbito del presente libro se constituye como una entidad complementaria de seguridad”;*

Que, la disposición general primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Primera.- Los entes rectores nacionales de las entidades de seguridad reguladas en el Código, expedirán la normativa pertinente para homologar el uso de los uniformes y diseños, considerando las diferencias climáticas y definir los aspectos relacionados al equipamiento y demás elementos, que configuren la identidad institucional y permitan la identificación de sus servidores. Se utilizarán colores distintos a los establecidos para Policía Nacional y Fuerzas Armadas. Los indicados entes mencionados en el ámbito de sus competencias, regularán el modelo de bandera, escudo e himno que utilizarán como símbolos de sus respectivas instituciones”.*

Que, el artículo 9 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, manifiesta: *“Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.- Es el órgano de ejecución operativa de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se constituye en una entidad complementaria de seguridad ciudadana de la Función Ejecutiva. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es una entidad de carácter civil, armada, uniformada, jerarquizada, disciplinada, técnica, profesional y especializada, con misión operativa en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria opera en todos los centros de privación de libertad y, como entidad especializada, es responsable de precautar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, remisiones, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y custodia en casas de salud, sin perjuicio de las demás establecidas en la normativa vigente. La gestión del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria se articulará con la política pública de seguridad ciudadana y orden público”.*

Que, el artículo 39 numeral 6 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, reconoce como derecho de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia *“6. Recibir dotación de uniformes, equipamiento, equipos de protección (...);*

Que, el numeral 2 del artículo 40 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, señala: *“Obligaciones.- Son obligaciones de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria los siguientes: (...) 2. Promover el orden y la disciplina del personal a su cargo, así como el cumplimiento de las obligaciones del servicio, las mismas se encuentren enmarcadas en la legalidad, respeto a los derechos humanos y las garantías individuales reconocidas en la Constitución de la República; dentro y fuera de la institución (...).”.*

Que, el artículo 40 numeral 4 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, determina como una de las obligaciones de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, *“4. Hacer buen uso de uniformes, equipamiento, equipos de protección, (...) durante el cumplimiento del servicio”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 626, de 13 de mayo del 2025, el Presidente Constitucional de la República designó al Señor Mauricio Fernando Mayorga Vallejo como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

Que, A través de memorando Nro. SNAI-SCSVP-2026-6493-M de 26 de febrero de 2026, el señor Marcos Edmundo Bracho Guevara, Director de la Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria menciona: "(...) con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto administrativo respectivo, me permito remitir a usted la siguiente documentación: Informe Técnico Nro. SNAI-DCSVP-2026-010-IT, de fecha 26 de febrero de 2026. En tal virtud, agradeceré se sirva disponer la revisión jurídica correspondiente y la elaboración de la resolución, conforme a la normativa legal vigente. (...)";

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DCSVP-2026-7642-M de 06 de marzo de 2026, el señor Marcos Edmundo Bracho Guevara, Director de la Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria menciona: "En alcance al Memorando Nro. SNAI-DCSVP-2026-6493-M, de fecha 26 de febrero de 2026, mediante el cual se remitió el Informe Técnico Nro. SNAI-DCSVP-2026-010-IT, relacionado con la regularización del Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, me permito informar que, conforme a lo solicitado, se procedió a actualizar el informe en mención, incorporando los ajustes y precisiones correspondientes. En tal virtud, se remite la versión actualizada del Informe Técnico, a fin de que se continúe con el análisis jurídico respectivo y la elaboración del acto administrativo correspondiente, conforme a la normativa legal vigente.";

Que, mediante Informe técnico Nro. SNAI-DCSVP-2026-010-IT el señor Marcos Edmundo Bracho Guevara, Director de la Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, remite el Manual de Identidad Institucional del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;

Que, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, al constituirse en el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, realiza un servicio público de particular importancia, por lo que requiere contar con servidores públicos que se sujeten a las normas que rigen la función pública, bajo los principios de legalidad y transparencia, en un contexto de lucha contra la corrupción;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y del Decreto Ejecutivo N° 626 de 13 de mayo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Expedir el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envío por la respectiva publicación en Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria el seguimiento y ejecución de la presente resolución.

TERCERA.- La Unidad de Comunicación Social del SNAI, publicará la presente resolución en la página Web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

FINAL ÚNICA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de marzo de 2025.

Documento firmado electrónicamente
Mgs. Mauricio Fernando Mayorga Vallejo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- resolución_de_aprobación_del_reglamento_de_uniformes,_insignias_y_distintivos_del_csv.pdf
- manual_de_identidad_institucional-signed_2-signed-signed0311751001772831788.pdf

is/ac/jr/mb/jc/ha/aj



CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que, el artículo 11 numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, garantizando el principio de rehabilitación social; *“1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.” “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”*

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, considera a las personas privadas de libertad como un grupo de atención prioritaria, estableciendo que recibirán atención preferente y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, siendo de interés el respeto a los derechos humanos incluso en los procesos administrativos sancionadores;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que las resoluciones de las autoridades públicas serán motivadas;

Que, el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de*

competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”.

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público en el artículo 234 numeral 5 dispone: *“La provisión de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad con el reglamento respectivo de cada entidad”;*

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es un órgano de ejecución operativa del ministerio rector en materia de justicia, derechos humanos y rehabilitación social, que de conformidad con el ámbito del presente libro se constituye como una entidad complementaria de seguridad”;*

Que, la disposición general primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Primera.- Los entes rectores nacionales de las entidades de seguridad reguladas en el Código, expedirán la normativa pertinente para homologar el uso de los uniformes y diseños, considerando las diferencias climáticas y definir los aspectos relacionados al equipamiento y demás elementos, que configuren la identidad institucional y permitan la identificación de sus servidores. Se utilizarán colores distintos a los establecidos para Policía Nacional y Fuerzas Armadas. Los indicados entes mencionados en el ámbito de sus competencias, regularán el modelo de bandera, escudo e himno que utilizarán como símbolos de sus respectivas instituciones”.*

Que, el artículo 9 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, manifiesta: *“Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.- Es el órgano de ejecución operativa de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se constituye en una entidad complementaria de seguridad ciudadana de la Función Ejecutiva. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es una entidad de carácter civil, armada, uniformada, jerarquizada, disciplinada, técnica, profesional y especializada, con misión operativa en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria opera en todos los centros de privación de libertad y, como entidad especializada, es responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, remisiones, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y custodia en casas de salud, sin perjuicio de las demás establecidas en la normativa vigente. La gestión del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria se articulará con la política pública de seguridad ciudadana y orden público”.*

Que, el artículo 39 numeral 6 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, reconoce como derecho de los servidores del Cuerpo de

Seguridad y Vigilancia “6. Recibir dotación de uniformes, equipamiento, equipos de protección (...);

Que, el numeral 2 del artículo 40 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, señala: “**Obligaciones.-** Son obligaciones de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria los siguientes: (...) 2. Promover el orden y la disciplina del personal a su cargo, así como el cumplimiento de las obligaciones del servicio, las mismas se encuentren enmarcadas en la legalidad, respeto a los derechos humanos y las garantías individuales reconocidas en la Constitución de la República; dentro y fuera de la institución (...)”.

Que, el artículo 40 numeral 4 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, determina como una de las obligaciones de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, “4. Hacer buen uso de uniformes, equipamiento, equipos de protección, (...) durante el cumplimiento del servicio”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 626, de 13 de mayo del 2025, el Presidente Constitucional de la República designó al Señor Mauricio Fernando Mayorga Vallejo como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

Que, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, al constituirse en el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, realiza un servicio público de particular importancia, por lo que requiere contar con servidores públicos que se sujeten a las normas que rigen la función pública, bajo los principios de legalidad y transparencia, en un contexto de lucha contra la corrupción;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y del Decreto Ejecutivo N° 626 de 13 de mayo de 2025,

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

TABLA DE CONTENIDO

BASE LEGAL:	
PROPUESTA DE REGLAMENTO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA	
TÍTULO I	
DE LOS UNIFORMES	
CAPITULO I.- OBJETO Y ÁMBITO	
CAPITULO II.- GENERALIDADES	
CAPITULO III.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	
TITULO II	
PRESENTACIÓN CORPORAL Y ESTÉTICA	
CAPITULO I.- SERVIDOR DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA UNIFORMADO	
CAPITULO II.- SERVIDORA DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA UNIFORMADA	
TITULO III	
INDUMENTARIA DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA	
CAPÍTULO I.- CLASIFICACIÓN	
CAPÍTULO II.- CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS UNIFORMES	
CAPÍTULO III.- PRENDAS DE PROTECCIÓN	
TÍTULO IV	
DESCRIPCIÓN Y USO DE LOS UNIFORMES	

CAPÍTULO I.- UNIFORMES FORMALES.....
 CAPÍTULO II UNIFORMES OPERATIVOS.....
 CAPÍTULO III.- UNIFORMES DEPORTIVOS
 CAPÍTULO IV UNIFORMES PARA CEREMONIAS: PORTAESTANDARTES, ESCOLTAS, Y PORTA BANDERINES
 CAPÍTULO V DE LAS PRENDAS COMPLEMENTARIAS.....
 CAPÍTULO VI.- DEL EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS.....
 CAPÍTULO VII.- DE LAS INSIGNIAS Y DISTINTIVOS INSTITUCIONALES
 CAPÍTULO VIII.- DE LOS MÉRITOS Y CONDECORACIONES
 CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PORTE DE UNIFORME DISTINTIVOS Y ACCESORIOS
 CAPÍTULO X DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

REGLAMENTO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA

Título I

DE LOS UNIFORMES

CAPITULO I.- OBJETO

Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento, tiene por objeto estandarizar el uso de los diferentes uniformes institucionales, reglando su diseño, colores, uso y porte, así como: insignias de jerarquía, distintivos y accesorios que serán utilizados por los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, considerando las necesidades operativas, diferencias climáticas y demás elementos que configuren las distintas actividades y funciones a desarrollarse dentro de la institución.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en todo el territorio nacional, durante el desarrollo de las actividades propias del servicio, así como en ceremonias, cursos o eventos en los cuales sean partícipes dentro y fuera del país.

Artículo 3.- Naturaleza. - Los uniformes institucionales son de uso exclusivo de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en el cumplimiento de sus funciones, acorde al grado, cargo y actividades asignadas.

CAPITULO II.-

GENERALIDADES

Artículo 4.- Del uniforme. - El presente reglamento de uniformes constituye el conjunto de prendas de vestir, que simboliza la autoridad de la que están investidos las y los

Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, para el cumplimiento de su misión específica, representa la igualdad, unidad y expresión externa de adhesión a los valores institucionales, así como define el diseño, uso, modelo y colores. Las prendas complementarias y demás elementos serán parte del uniforme, los mismos que deben guardar uniformidad.

Artículo 5.- Insignias de Jerarquía. - Distintivo que exhibe a los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y que representa la pertenencia a la institución y el grado que ostenta de acuerdo al nivel de gestión.

Artículo 6.- Distintivos institucionales. - Es el conjunto de elementos y símbolos que representan e identifican a los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Artículo 7.- Dotación. - El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en coordinación con el jefe de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria o quien hiciera sus veces, realizará el proceso de requerimiento de las prendas descritas en el presente reglamento, con base al numérico del personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. En caso de deterioro, desuso, pérdida o ausencia de algún uniforme o alguna prenda del uniforme, el servidor deberá adquirir una nueva prenda de las mismas características. La reposición deberá realizarse de preferencia con el mismo proveedor, con la finalidad de garantizar la homogeneidad de los uniformes.

Artículo 8.- Presupuesto asignado. - La adquisición de uniformes, insignias de jerarquía y distintivos institucionales deberá ser previamente planificada en función de los estudios técnicos, asignación presupuestaria de la institución y al numérico de las y los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. Para cada servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en servicio activo, se proyectará en el POA y PAC de cada ejercicio fiscal la dotación de los uniformes acorde a las características descritas en el presente reglamento.

Artículo 9.- Del Presupuesto para la adquisición de equipos de protección. - La máxima autoridad proyectará en el POA y PAC, para la reposición de los equipos de protección según su vida útil y lo que determina el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Artículo 10.- Confección de uniformes. - Los uniformes serán confeccionados con materiales textiles acordes a las tendencias tecnológicas e innovaciones, que permita evitar el paso de los rayos ultra violetas, captar y secar la humedad; y, controlar la proliferación de bacterias y malos olores en las prendas, para minimizar los factores climáticos y de operatividad en los que laboran las y los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Artículo 11.- Adquisición de uniformes.- La máxima autoridad, delegará al Departamento de Logística, la responsabilidad de realizar en cada ejercicio fiscal en el POA y PAC el presupuesto para la adquisición de uniformes y conformará las comisiones con el área requirente que intervendrán en el proceso, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normativas legales, para que realice el proceso de contrato técnico de fabricación y

provisión de cada uno de los uniformes, complementos, accesorios y prendas de protección que se detallan en el presente reglamento.

Artículo 12.- Inalterabilidad de los uniformes.- Los uniformes, insignias de jerarquía y distintivos institucionales son inalterables, por lo tanto, se prohíbe a las autoridades y Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, alterar por su propia cuenta los modelos originales, así como incluir accesorios o prendas distintas a los definidos en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Autorización para el uso de distintivos de cursos externos en materia penitenciaria.- Previa autorización de la máxima autoridad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y registro en la Dirección de Educación Penitenciaria o quien hiciere sus veces, se utilizará distintivos de cursos realizados en entidades externas, priorizando los cursos de especialidad en temas penitenciarios.

Artículo 14.- Uso de distintivos de Grupos Especializados.- Los grupos especializados utilizarán los distintivos de cada especialidad, previa autorización y registro respectivo. Se prohíbe el uso de distintivos, logotipos o prendas que no consten o no estén autorizadas en el presente reglamento.

Artículo 15.- Uso exclusivo de uniformes, insignias y accesorios institucionales.- Los uniformes penitenciarios, insignias y más accesorios descritos en el presente reglamento son de uso exclusivo de los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, por lo que no podrá ser usado por personas que no pertenezcan al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y serán sancionados con el Art. 296 del COIP; prohibiéndose también a personas naturales o jurídicas no autorizadas la elaboración, confección, comercialización y uso del diseño pixelado distintivo de la entidad sin la autorización de la autoridad.

CAPITULO III.-

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 16.- Obligaciones.- Las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en este Reglamento;
2. Utilizar el uniforme de forma correcta en todo momento y lugar, teniendo la obligación todo superior jerárquico de exigir el uso adecuado y su inobservancia conllevará a las sanciones establecidas en la normativa legal vigente;
3. Portar los uniformes será de carácter obligatorio para las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, debiendo llevarlos en forma correcta en todos los actos de servicio; así como en ceremonias, cursos o eventos en los cuales sean partícipes dentro y fuera del país.

4. Utilizar únicamente las insignias que establecen la jerarquía, distintivos y accesorios, que estén reglamentados y autorizados por la institución.
5. Usar gorra, boina, según corresponda en lugares abiertos;
6. Respetar la presentación corporal y estética con el uso de todos los uniformes y prendas de protección, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
7. Informar de manera inmediata al órgano correspondiente, la pérdida o sustracción de uniformes, complementos y accesorios, entregados en dotación, para prevenir el mal uso, el servidor deberá adquirir una nueva prenda de las mismas características. La reposición deberá realizarse de preferencia con el mismo proveedor, con la finalidad de garantizar la homogeneidad de los uniformes.
8. Deberán proceder a la devolución de la última dotación de uniformes, insignias de jerarquía y distintivos institucionales, que por cualquier eventualidad dejen de pertenecer a la institución en caso contrario se procederá de conformidad con la normativa legal vigente.
9. Devolver al departamento encargado de la administración de recursos logísticos de la institución, los uniformes que se encuentren en mal estado, previo a la reposición anual correspondiente.

Artículo. 17.- Prohibiciones.- Prohíbese a las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

1. Portar uniformes, complementos y accesorios modificados en su diseño y color;
2. Utilizar, combinar o alterar prendas de vestir, complementos y accesorios que no correspondan a los uniformes establecidos en el presente Reglamento;
3. Utilizar, combinar prendas de un tipo de uniforme con las de otro y, peor aún, usarlas con prendas de vestimenta de civil, así como usar prendas y distintivos que no correspondan a su grado o grupo especializado.
4. Utilizar artículos que sobresalgan o abulten los bolsillos de los pantalones operativos, así como llevar en brazos objetos voluminosos, cuando estén uniformados según lo establecido en éste Reglamento.
5. Donar, vender, alquilar, preñar, prestar uniformes, complementos y accesorios, aun cuando se encuentren en mal estado;
6. Mostrar tatuajes que sobresalgan del uniforme y/o menoscaben la imagen institucional;
7. Portar parches de cursos que no hayan sido autorizados por la institución, inobservando las disposiciones del presente Reglamento; y,
8. Incluir en los parches de identificación los grados o títulos académicos.

TITULO II

PRESENTACIÓN CORPORAL Y ESTÉTICA CAPITULO I.-**SERVIDOR DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA UNIFORMADO**

Artículo. 18.- Porte.- El porte de uniformes, complementos y accesorios debe ser impecable, correcto y completo en todo lugar y ocasión, tanto para los servidores como para las servidoras del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciario.

Artículo. 19.- Normas de presentación estética del servidor masculino

a. Corte de cabello.- El cabello debe ser corto, rebajado en la parte lateral a dos dedos con alza número 1,5 o 2,0 al igual que la parte posterior terminado en cuadrado; patillas de forma cuadrada que lleguen a la altura del nivel medio de las orejas.

b. El peinado es sobrio, sin cortes urbanos; líneas, figuras, sombreados, mechones, tinturas o similares; para todos los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciario, sin excepción del servicio, cargo o función.

c. Se respetará la tradición de los pueblos comunidades y nacionalidades indígenas.



Fig. No. 1: Corte de cabello

d. Bigote y barba.- Deberá ser completamente rasurada al momento de portar los uniformes.

e. Uñas.- Las uñas deberán permanecer siempre cortas y limpias, no se permitirá ningún tipo de color en estas.

f. Gafas y lentes.- Se permite el uso permanente de lentes. El uso de gafas será fuera de formaciones y eventos formales, salvo el caso de prescripción médica. Estas deberán ser acordes al tipo de uniforme que este portando. Lunas de color negro, café o verde clásico. El armazón debe ser de color dorado, plateado, café o negro. Se prohíbe el uso de gafas extravagantes o de colores fuertes.

CAPITULO II.-**SERVIDORA DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA UNIFORMADA**

Artículo 20.- Normas de presentación estética de la servidora uniformada

a. Corte de cabello y peinado. - El color del cabello de preferencia debe ser natural, en caso de tener cabello tinturado puede pintarse en tonos sobrios, no matices de fantasía (colores: verde, naranja, rojo, violeta o similares), para todas las servidoras sin excepción del servicio, cargo o función que desempeñen.

El cabello se debe usar siempre recogido, bien fijado, sin que sobresalga del contorno del rostro, con una línea recta a cualquiera de los costados, la cual va desde la parte frontal hasta la occipital y recogido a la altura del cuello posterior con un moño enroscado, cubierto con una malla de nylon delgada de acuerdo al color del cabello, sin dejar a la vista cabello sobre la espalda. En caso de usar cabello corto, debe estar nítidamente peinado y no sobrepasar la nuca. Tampoco podrán estar cabellos sueltos sobre el rostro.

En el caso del uso de uniformes de deportes el cabello será recogido mediante una coleta.



*Fig. No. 2 Peinado de cabello
Personal femenino*



*Fig. No.3 Peinado de cabello
para el uniforme deportivo*

b. Aretes.- Se utilizará aretes tipo perla, tamaño mediano color blanco o beige. Se usará únicamente un arete en cada oreja. Se prohíbe el uso de pendientes largos, argollas, etc.; y, más de un arete por cada oreja.

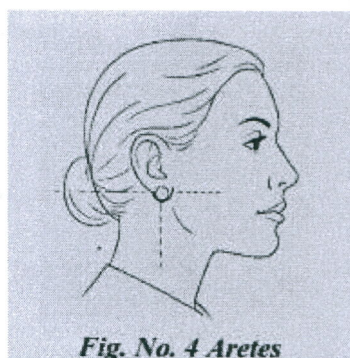


Fig. No. 4 Aretes

c. Uñas.- Se deben mantener bien cuidadas, con una medida hasta de 3mm de largo a partir de la yema de los dedos; en caso de estar pintadas debe ser en colores y diseños suaves (de preferencia estilo francés) sin figuras ni apliques extravagantes.

d. Maquillaje.- El maquillaje debe ser sobrio y elegante, en tonos bajos en colores cálidos y neutros, la máscara de pestañas debe ser color negro o café y en los labios se podrá utilizar la gama del color rojo, no intenso.

e. Gafas y lentes. - Se permite el uso permanente de lentes.- El uso de gafas será fuera de formaciones y eventos formales, salvo el caso de prescripción médica. Estas deberán ser

acordes al tipo de uniforme que este portando, lunas de color negro, café. El armazón debe ser de color dorado, plateado, café o negro. Se prohíbe el uso de gafas extravagantes o de colores fuertes.

f. Cartera.- Será de color negro, durante el porte de uniforme formal o semi formal, esta será de manilla o correa para ser transportada en la mano o en el hombro izquierdo a fin de dejar libre el brazo derecho y asegurar el salud marcial correspondiente.

TITULO III

INDUMENTARIA DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA

CAPÍTULO I.-

CLASIFICACIÓN

Artículo 21.- Clasificación.- La indumentaria de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, se clasifica en: Uniformes, complementos, accesorios y prendas de protección.

Artículo 22.- Uniformes.- Los uniformes son el conjunto estandarizado de prendas de vestir, complementos y accesorios dotados a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria para su uso diario.

Artículo 23.- Prendas de protección.- Las prendas de protección son el conjunto estandarizado de prendas de vestir, complementos y accesorios, con características particulares dotados a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria para el uso en actividades específicas de su especialidad.

CAPÍTULO II.-

CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS UNIFORMES

Artículo 24.- Los uniformes se clasifican y codifican de la siguiente manera:

a. Uniformes para actividades formales.- Se codifica con las letras (UPF).- Corresponden a los uniformes que usarán las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en los diferentes actos ceremoniales, protocolarios y especiales del servicio:

1. Uniforme penitenciario de gala UPF-01;
2. Uniforme penitenciario formal UPF-02;
3. Uniforme penitenciario semi formal UPF- 03;
4. Uniforme penitenciario semi formal maternal UPF-04-M;

b. Uniformes operativos.- Se codifican con las letras (UPO).- Corresponde a los uniformes operativos que usarán las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia

Penitenciaria para actividades propias de la prestación del servicio operativo y son los siguientes:

1. Uniforme penitenciario operativo UPO-01;
2. Uniforme penitenciario operativo maternal UPO-02-M;
3. Uniforme penitenciario táctico de intervención UPO-03;
4. Uniforme penitenciario de instructor UPO-04;

c. Uniformes deportivos. - Se codifican con la letra (UPD).- Corresponde a los uniformes deportivos que usarán las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria para actividades físicas o deportivas.

a. Uniforme deportivo penitenciario UPD-01

b. Uniforme deportivo interior UPD-02

Artículo 25.- Complementos.- Los uniformes se portarán obligatoriamente con los siguientes complementos según corresponda:

1. Botín de charol hombre
2. Botín de charol mujer
3. Calcetines
4. Cinto institucional
5. Corbata
6. Corbatín
7. Correas
8. Cristina
9. Fundas porta insignia
10. Gorra deportiva
11. Gorra operativa
12. Gorra formal
13. Insignias
14. Mancuernillas con pisacorбата institucional
15. Media bota táctica
16. Medias
17. Palas
18. Palas metálicas pequeñas para nivel directivo
19. Parche Bandera del Ecuador
20. Parche de grado
21. Parche de la unidad
22. Parche palabra C.S.V.P
23. Parche institucional
24. Parches de identificación
25. Placa de identificación
26. Réplicas metálicas
27. Zapato de charol con cordón
28. Zapato de charol taco

29. Zapato deportivo

Artículo 26.- Accesorios.- Los uniformes se portarán con los siguientes accesorios según corresponda:

1. Bandolera
2. Bastón de mando
3. Boina
4. Bufanda tubular táctica
5. Pasamontañas táctico
6. Capote
7. Cartera
8. Casco balístico color negro
9. Chaleco balístico color negro
10. Chaqueta formal
11. Chompa semiformal
12. Chompa operativa
13. Terno térmico primera capa
14. Overol táctico o de dos piezas color negro
15. Poncho de agua
16. Cordones de gala
17. Guantes de cuero color negro
18. Guantes color blanco
19. Guantes tácticos anticorte
20. Guantes tácticos cortos color negro
21. Guantes térmicos
22. Mochila táctica
23. Sables
24. Cinto operativo y porta accesorios (porta gas, porta esposas, porta linterna, porta tolete PR24, porta handy, porta guantes y otros.
25. Correa táctica negra de Nylon con hebilla negra.
26. Correa formal de color negro

CAPÍTULO III.- PRENDAS

DE PROTECCIÓN

Artículo 27.- Operacional Táctico. - Las prendas de protección serán utilizadas por los grupos especiales para la intervención y control de motines y graves alteraciones al orden y a la seguridad en los centros de privación de libertad, incendios, rescates, remisiones y traslados externos de alta seguridad, conducción operativa, intervención de canes de guardia y defensa, y los determinados por la máxima autoridad que ejerce el direccionamiento político y estratégico del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria.

Artículo 28.- Complementos.- Las prendas de protección se portarán obligatoriamente con los siguientes complementos según corresponda:

1. Calcetines
2. Fundas Porta insignia
3. Casco Táctico
4. Media bota táctica

5. Parche Bandera del Ecuador
6. Parche de identificación
7. Parche del grupo especial
8. Parche institucional

Artículo 29.- Accesorios. - Las prendas de protección se portarán de manera opcional con los siguientes accesorios según corresponda:

1. Bufanda tubular
2. Coderas tácticas
3. Mochila táctica
4. Pasamontaña táctico
5. Polainas
6. Rodilleras tácticas

Título IV

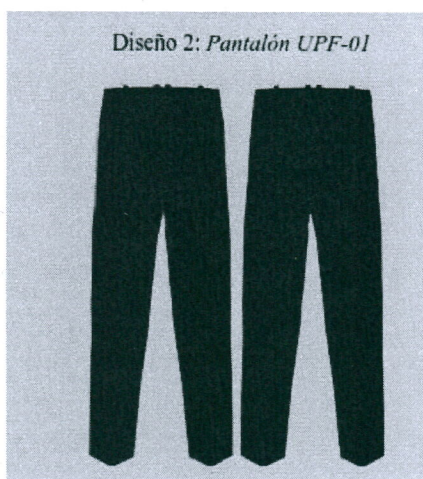
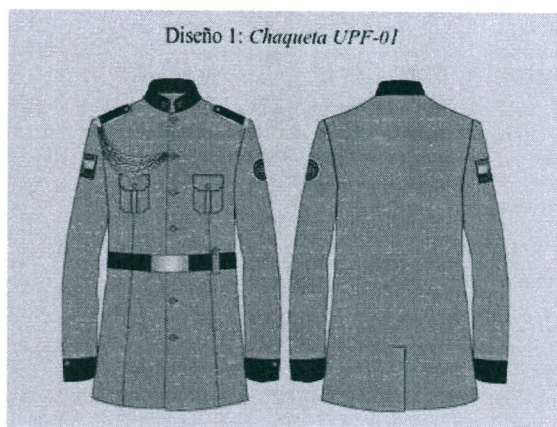
DESCRIPCIÓN Y USO DE LOS UNIFORMES CAPÍTULO I.-

UNIFORMES FORMALES

Artículo 30.- Uniforme de gala (UPF-01).- Uniforme formal de gala o gran parada para personal de nivel directivo y técnico operativo.

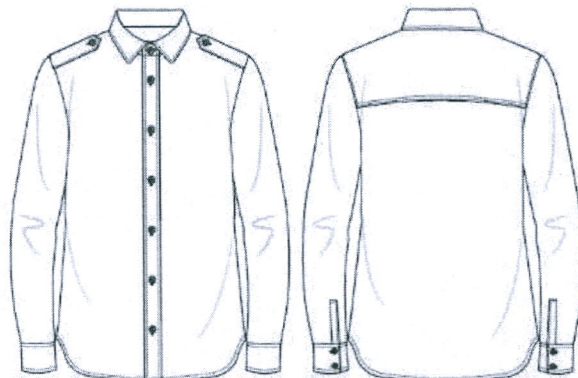
a. Prendas de vestir personal masculino

1. Chaqueta.- Tipo leva elaborada en tela tejido tipo sarga 100% poliéster tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Prenda con un corte estructurado y recto que proporciona una silueta formal y refinada. El cuello mao en contraste negro está reforzado con entretela rígida para mantener su forma y lleva bordados dorados aplicados con hilo metálico de alta densidad. El cierre frontal cuenta con una hilera de botones metálicos dorados con escudo nacional en relieve de alta resistencia, personalizado con grabado institucional, fijados con hilo reforzado y soportes internos para evitar desgarros. Los hombros presentan charreteras decorativas sujetas con botones metálicos dorados, mientras que en el lado derecho se incorpora una cadena dorada ornamental asegurada con presillas ocultas. En la parte frontal, se incluyen dos bolsillos de solapa con botón dorado institucional, reforzados internamente con entretela para evitar deformaciones con el uso. Los puños están confeccionados en tela negra en contraste, con una altura de 6 cm, y reforzados con entretela rígida para mantener su estructura y evitar deformaciones con el uso. Además, cuentan con un ribete dorado decorativo de 0.5 cm de ancho, aplicado en la parte superior del puño. La parte posterior de la chaqueta cuenta con una abertura central en el faldón para mejorar la movilidad sin comprometer la estructura. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte para garantizar mayor durabilidad, y las terminaciones internas cuentan con overlock para evitar deshilachados. Incluye 2 presillas laterales y una presilla posterior de 1 cm cada una para el cinturón. En la manga derecha portará la bandera nacional y en la manga izquierda el escudo institucional, realzando su carácter representativo y ceremonial. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Habano Pantone: Pantone 17-1113.



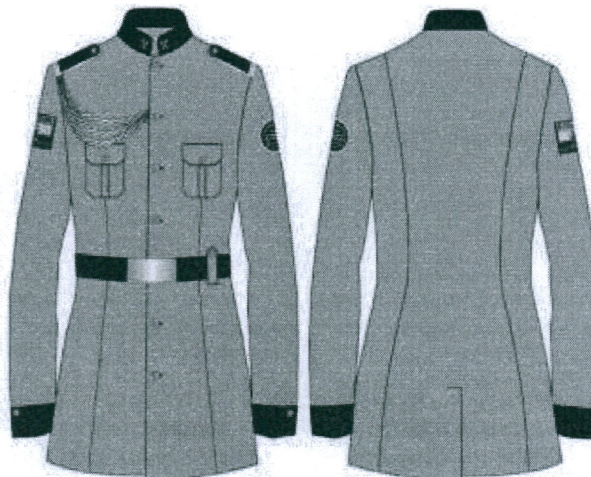
3. Camisa. – Elaborada en tela tejido plano 100% filamento de poliester tecnológico con protección solar y con tecnología de secado rápido, camisa de uniforme de manga larga con un corte clásico y estructurado, su diseño incluye charreteras en los hombros, el cuello italiano de 6 cm de altura está reforzado con entretela rígida, para estabilidad y evitar deformaciones con el uso continuo, en la parte frontal cuenta con una hilera de siete botones visibles, asegurados con hilo reforzado, proporcionando seguridad en la sujeción, la parte frontal presenta una tapeta de 2.5 cm de ancho. Las mangas largas tienen un ancho de 18 cm en la parte superior y 10 cm en el puño, terminadas en puños de 6 cm de altura, con cierre de botón ajustable y presilla reforzada, la espalda incorpora un canesú doble de 5 cm de ancho, mejorando la estructura de la prenda y proporcionando mayor resistencia en áreas de mayor tensión, el dobladillo inferior es ligeramente curvado, permitiendo que la camisa se mantenga bien ajustada tanto si se usa por dentro como por fuera del pantalón. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte, garantizando mayor durabilidad, mientras que las terminaciones internas cuentan con acabado en overlock, evitando deshilachados y manteniendo la calidad de la confección. Peso 120 ± 6 g/m² Color: Blanco Pantone: 11-0601.

Diseño 3: Camisa UPF-01

**b. Prendas de vestir personal femenino**

1. **Guerrera.** - Tipo levita para dama elaborada en tela tejido tipo sarga 100% poliéster tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Prenda con un corte entallado y estructurado. El diseño incorpora cortes princesa en el delantero y la espalda, estilizando la silueta. El cuello mao en contraste negro está reforzado con entretela rígida para mantener su forma y lleva bordados dorados aplicados con hilo metálico de alta densidad. El cierre frontal cuenta con una hilera de botones metálicos dorados con escudo nacional en relieve de alta resistencia, fijados con hilo reforzado y soportes internos para evitar desgarros. Los hombros presentan charreteras decorativas sujetas con botones metálicos dorados, mientras que en el lado derecho se incorpora una cadena dorada ornamental asegurada con presillas ocultas. En la parte frontal, se incluyen dos bolsillos de solapa con botón dorado institucional, reforzados internamente con entretela para evitar deformaciones con el uso. Las mangas largas, los puños están confeccionados en tela negra en contraste, con una altura de 6 cm, reforzados con entretela rígida para mantener su estructura y evitar deformaciones con el uso. Además, cuentan con un ribete dorado decorativo de 0.5 cm de ancho, aplicado en la parte superior del puño. La parte posterior de la chaqueta cuenta con una abertura central en el faldón. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte para garantizar mayor durabilidad, y las terminaciones internas cuentan con overlock para evitar deshilachados. La guerrera incluye dos presillas laterales y una presilla posterior de 1 cm cada una para sujetar el cinturón de ajuste, confeccionado en tela negra con hebilla metálica dorada de alta resistencia. En la manga derecha portará la bandera nacional y en la manga izquierda el escudo institucional, realzando su carácter representativo y ceremonial, realzando su carácter representativo y ceremonial. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Habano Pantone: Pantone 17-1113.

Diseño 4: *Guerrera, UPF-01*



2. **Falda.**- Falda, elaborada en tela tejido tipo sarga 100% poliester tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Falda tipo lápiz para dama, con un corte entallado y estructurado. Su diseño incluye paneles laterales con franjas de contraste de 3 cm de ancho en cada lado color habano. La pretina tiene una altura de 4 cm, reforzada con entretela rígida para garantizar un ajuste preciso y evitar deformaciones con el uso. El cierre se encuentra en la parte posterior y consta de una cremallera invisible de 20 cm, asegurando un acabado limpio y discreto. La falda cuenta con pinzas delanteras y traseras para proporcionar un mejor ajuste al cuerpo. El largo total de la falda es por debajo de la rodilla. La parte trasera incluye una abertura central de 15 cm en el dobladillo para mejorar la movilidad. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte, garantizando resistencia y durabilidad en su uso frecuente, y las terminaciones internas cuentan con overlock, evitando deshilachados y mejorando la calidad del acabado. El interior está completamente forrado en tela tafetán. Incluye franja lateral de color habano de ancho de 1.5 cm. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Negro Pantone: Pantone 19-4005.

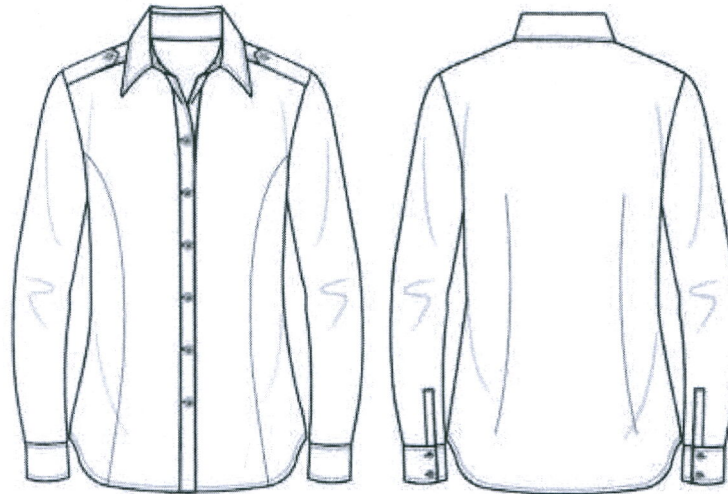
Diseño 5: *Falda UPF-01*



3. **Blusa.**- Elaborada en tela tejido plano 100% filamento de poliester tecnológico con protección solar y con tecnología de secado rápido. Peso 120 ± 6 g/m² Color: Blanco. Camisa de uniforme para dama de manga larga y corte entallado. Su diseño incorpora cortes princesa, los cuales parten desde la sisa hasta el dobladillo, para un ajuste al cuerpo y favoreciendo una caída fluida sin generar tensiones en el tejido. Su diseño incluye

charreteras en los hombros, sujetas con botones. El cuello italiano de 6 cm de altura está reforzado con entretela rígida, garantizando su estabilidad y evitando deformaciones con el uso continuo. La tapeta delantera de 2.5 cm de ancho cuenta con una hilera de siete botones visibles, asegurados con hilo reforzado. Las mangas largas presentan un ancho de 16 cm en la parte superior y 9 cm en el puño, finalizando en puños de 6 cm de altura con cierre de botón ajustable y presilla reforzada. La parte trasera de la camisa incorpora pinzas en la zona lumbar, que favorecen el ajuste al cuerpo y aportan una apariencia más estilizada. El dobladillo inferior es ligeramente curvado, permitiendo que la camisa se mantenga bien ajustada si se usa por dentro del pantalón o se lleve de manera más relajada por fuera. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte, asegurando resistencia y durabilidad en el uso frecuente, mientras que las terminaciones internas cuentan con overlock.

Diseño 6: *Blusa UPF-01*



Complementos:

1. Gorra personal femenino. - Gorra formal tipo femenino, semi sombrero, con visera con laureles que representan el grado jerárquico, con escudo institucional metálico sobre fondo de color dorado y cordones circundando la carrillera de acuerdo con el grado, sujetada con botones dorados laterales.
2. Gorra personal masculino.- Gorra formal, color negro con cordón dorado o plateado, que circunda la carrillera, según el nivel jerárquico, con escudo Institucional sobre placa metálica con relieve de fondo dorado, en la visera irá representado el grado jerárquico mediante bordado de laureles;
3. Cinturón. - De color negro charolado y hebilla color dorado con relieve de escudo institucional. Se portará sobre la guerrera.
4. Charreteras. - Con insignias de jerarquía sobre fondo de paño negro. Para nivel directivo bordado de hilo dorado
5. Calzado masculino. - Color negro, de charol diseño llano, rebajado con ocho ojallitos, plantilla antimicrobiana, con punta semi redonda.

6. Calzado femenino. - Zapatos de charol color negro, llanos, taco #4.

7. Calcetines. - Formales color negro

8. Medias Nylon. - Color natural, llanas, sin brillo.

9. Correa formal.

10. Insignias metálicas

11. Mancuernillas

12. Palas

13. Parche Bandera del Ecuador

14. Parche Institucional

15. Miniaturas de condecoraciones;

Accesorios:

1. Bastón de Mando;

2. Cordones de gala;

3. Guantes de cuero. - color negro, cuero napa, con forro interno y broche metálico negro.

4. Sables;

Porte de:

1. Distintivo de juramento; y,

2. Condecoraciones.

Uso:

El uniforme de gala (UPF-01) será utilizado por los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en ceremonias de gala y cuando así lo exijan los actos institucionales o civiles, como:

1. Actos de condecoraciones;

2. Presentación en paradas militares o desfiles cívicos;

3. En las ceremonias de nupcias civiles o eclesiásticas; y,

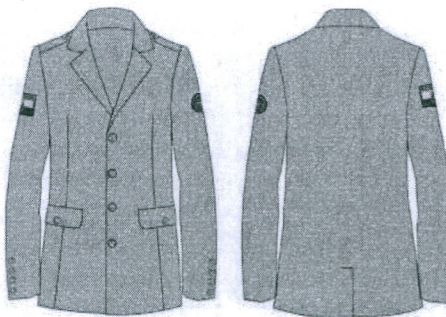
4. Los actos solemnes institucionales que el mando determine.

Artículo 31.- Uniforme Formal (UPF-02). - Uniforme formal para personal de nivel directivo y técnico operativo.

a. Prendas de vestir personal masculino.

1. **Chaqueta.-** Elaborada en tela tejida tipo sarga 100% poliéster tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Prenda con un corte semientallado, con un largo total de aproximadamente 75 cm en proporción debe cubrir la cadera. El diseño incluye una solapa clásica de 8 cm de ancho, reforzada con entretela para mantener su forma, y un cierre frontal con una hilera de cinco botones institucionales metálicos dorados de alta resistencia, asegurados con hilo reforzado y soportes internos para evitar desgarros. En la parte frontal cuenta con dos bolsillos de tapa de 14 cm de ancho por 5 cm de alto, ubicados a la altura de la cadera, además de un bolsillo ojal en el lado izquierdo del pecho de 12 cm de largo, ideal para documentos pequeños. Las mangas largas tienen un ancho de 18 cm en la parte superior y 12 cm en el puño, incorporando una fila de cuatro botones dorados decorativos de 1.5 cm de diámetro en cada manga. Los hombros presentan charreteras sujetas con botones dorados institucionales, agregando un detalle distintivo y de jerarquía. La parte posterior del saco cuenta con una abertura central de 18 cm en el dobladillo, para comodidad y facilidad de movimiento. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte para garantizar durabilidad, y las terminaciones internas cuentan con overlock para evitar deshilachados. El interior está completamente forrado en tafetán. Además, la prenda incorpora parches holográficos en las mangas, con la bandera nacional en la manga izquierda y una insignia institucional en la derecha. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Habano Pantone: 17-1113.

Diseño 7: Chaqueta



b. **Pantalón.** - Pantalón de vestir negro elaborada en tela tejida tipo sarga 100% poliéster tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas Prenda de corte recto y estructura definida. Su confección incorpora una línea de planchado central permanente lograda mediante prensado térmico. La pretina, de 3 cm de ancho, está reforzada con entretela para evitar deformaciones y cuenta con siete trabillas distribuidas uniformemente para el uso de cinturón. El cierre frontal incluye una cremallera de alta resistencia oculta bajo tapeta y un botón central asegurado con hilo reforzado. Presenta bolsillos diagonales en la parte frontal con refuerzos internos para evitar desgaste y bolsillos traseros de ribete con acabados limpios y pespuntos de seguridad para mayor durabilidad. Las costuras laterales y de entrepierna están reforzadas con doble pespunte, mientras que las terminaciones internas están realizadas con overlock para prevenir deshilachados. Su dobladillo tiene una costura recta de seguridad que permite ajustes de largo sin comprometer la estructura del pantalón, con un ancho de hasta de 20 cm

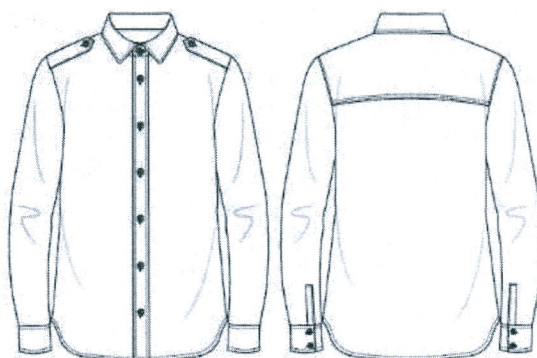
(ajustable según talla y requerimientos específicos. Incluye franja lateral de color habano de ancho de 1.5 cm. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Negro Pantone: Pantone 19-4005.

Diseño 8: *Pantalón*



3. **Camisa.** – Elaborada en tela tejido plano 100% filamento de poliéster tecnológico con protección solar y con tecnología de secado rápido. Camisa de uniforme de manga larga con un corte clásico y estructurado. Su diseño incluye charreteras en los hombros, El cuello italiano de 6 cm de altura está reforzado con entretela rígida, para estabilidad y evitar deformaciones con el uso continuo. En la parte frontal cuenta con una hilera de siete botones visibles, asegurados con hilo reforzado, proporcionando seguridad en la sujeción. La parte frontal presenta una tapeta de 2.5 cm de ancho. Las mangas largas tienen un ancho de 18 cm en la parte superior y 10 cm en el puño, terminadas en puños de 6 cm de altura, con cierre de botón ajustable y presilla reforzada. La espalda incorpora un canesú doble de 5 cm de ancho, mejorando la estructura de la prenda y proporcionando mayor resistencia en áreas de mayor tensión. El dobladillo inferior es ligeramente curvado, permitiendo que la camisa se mantenga bien ajustada tanto si se usa por dentro como por fuera del pantalón. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte, garantizando mayor durabilidad, mientras que las terminaciones internas cuentan con acabado en overlock, evitando deshilachados y manteniendo la calidad de la confección. Peso 120 ± 6 g/m² Color: Blanco Pantone: 11-0601.

Diseño 9: *Camisa*



b. Prendas de vestir personal femenino

1. **Chaqueta.** - Elaborada en tela tejido tipo sarga 100% poliéster tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Chaqueta de gala para dama con un corte

semi-entallado y líneas estructuradas, diseñada para proporcionar una silueta estilizada y elegante. Su diseño incorpora cortes princesa, los cuales se extienden desde la sisa hasta el dobladillo, permitiendo un ajuste preciso al cuerpo sin perder comodidad ni movilidad. Su largo total es de aproximadamente 70 cm, cubriendo la cadera en proporción al cuerpo y asegurando un porte formal y refinado. El diseño incluye una solapa clásica de 7 cm de ancho, reforzada con entretela rígida para mantener su forma, y un cierre frontal con cinco botones institucionales metálicos dorados, personalizados con grabado institucional, fijados con hilo reforzado y soportes internos para mayor resistencia y durabilidad. En la parte frontal, la chaqueta cuenta con dos bolsillos de tapa de 13 cm de ancho por 5 cm de alto, ubicados a la altura de la cadera, además de un bolsillo ojal en el lado izquierdo del pecho de 12 cm de largo, ideal para documentos pequeños. Las mangas largas presentan un ancho de 17 cm en la parte superior y 11 cm en el puño, con una fila de cuatro botones institucionales metálicos dorados de 1.5 cm de diámetro en cada manga, cosidos con refuerzo para mayor resistencia y durabilidad. Los hombros presentan charreteras sujetas con botones dorados institucionales, agregando un detalle distintivo de jerarquía y representación. En la parte posterior, la chaqueta cuenta con una abertura central de 16 cm en el dobladillo, lo que permite mayor movilidad sin comprometer su estructura elegante. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte, garantizando resistencia y durabilidad, mientras que las terminaciones internas cuentan con overlock, evitando deshilachados y asegurando un acabado limpio. El interior está completamente forrado en tela tafetán. La chaqueta incorpora parches holográficos en las mangas, con la bandera nacional en la manga izquierda y una insignia institucional en la manga derecha. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Habano Pantone: Pantone 17-1113.

Diseño 10: Chaqueta



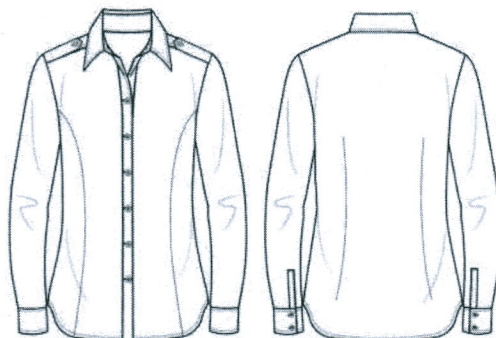
2. **Falda.-** Falda. elaborada en tela tejida tipo sarga 100% poliéster tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Falda tipo lápiz para dama, con un corte entallado y estructurado. Su diseño incluye paneles laterales con franjas de contraste de 3 cm de ancho en cada lado. La pretina tiene una altura de 4 cm, reforzada con entretela rígida para garantizar un ajuste preciso y evitar deformaciones con el uso. El cierre se encuentra en la parte posterior y consta de una cremallera invisible de 20 cm, asegurando un acabado limpio y discreto. La falda cuenta con pinzas delanteras y traseras para proporcionar un mejor ajuste al cuerpo. El largo total de la falda es por debajo de la rodilla. La parte trasera incluye una abertura central de 15 cm en el dobladillo para mejorar la movilidad. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte, garantizando resistencia y durabilidad en su uso frecuente, y las terminaciones internas cuentan con overlock, evitando deshilachados y mejorando la calidad del acabado. El interior está completamente forrado en tela tafetán. Incluye franja lateral de color habano de ancho de 1.5 cm. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Negro Pantone: Pantone 19-4005.

Diseño 11: Falda



3. **Blusa.-** Elaborada en tela tejido plano 100% filamento de poliéster tecnológico con protección solar y con tecnología de secado rápido. Peso 120 ± 6 g/m² Color: Blanco. Camisa de uniforme para dama de manga larga y corte entallado. Su diseño incorpora cortes princesa, los cuales parten desde la sisa hasta el dobladillo, para un ajuste al cuerpo y favoreciendo una caída fluida sin generar tensiones en el tejido. Su diseño incluye charreteras en los hombros, sujetas con botones. El cuello italiano de 6 cm de altura está reforzado con entretela rígida, garantizando su estabilidad y evitando deformaciones con el uso continuo. La tapeta delantera de 2.5 cm de ancho cuenta con una hilera de siete botones visibles, asegurados con hilo reforzado. Las mangas largas presentan un ancho de 16 cm en la parte superior y 9 cm en el puño, finalizando en puños de 6 cm de altura con cierre de botón ajustable y presilla reforzada. La parte trasera de la camisa incorpora pinzas en la zona lumbar, que favorecen el ajuste al cuerpo y aportan una apariencia más estilizada. El dobladillo inferior es ligeramente curvado, permitiendo que la camisa se mantenga bien ajustada si se usa por dentro del pantalón o se lleve de manera más relajada por fuera. Las costuras principales están reforzadas con doble pespunte, asegurando resistencia y durabilidad en el uso frecuente, mientras que las terminaciones internas cuentan con overlock. Pantone: 11-0601.

Diseño 10: Camisa



Complementos:

1. Gorra personal masculino.- Gorra formal o cristina color negro con cordón dorado o plateado, que circunda la carrillera, según el nivel jerárquico, con escudo Institucional sobre placa metálica con relieve de fondo dorado, en la visera irá representado el grado jerárquico mediante bordado de laureles.

2. Gorra personal femenino.- Gorra formal femenino, semi sombrero o cristina color negro con cordón dorado o plateado, que circunda la carrillera, según el nivel jerárquico, con escudo Institucional sobre placa metálica con relieve de fondo dorado, en la visera irá representado el grado jerárquico mediante bordado de laureles.
 3. Corbatín.- De color negro sin brillo tipo lazo.
 4. Corbata.- De color negro sin brillo.
 5. Charreteras.
 6. Calzado masculino. - Calzado de charol color negro, de charol diseño llano, rebajado con ocho ojalillos, plantilla antimicrobiana, con punta semi redonda.
 7. Calzado femenino. - Zapatos de charol color negro, llanos, taco #4.
 8. Calzado masculino.
 9. Calzado femenino.
 10. Calcetines.
 11. Medias Nylon.
 12. Correa formal.
 13. Insignias metálicas.
 14. Mancuernillas.
 15. Palas.
 16. Parche Bandera del Ecuador.
 17. Parche Institucional
 18. Miniaturas de condecoraciones.
- Accesorios:
1. Bastón de Mando,
 2. Bandolera;
 3. Cordones de gala;
 4. Guantes de cuero. - color negro, cuero napa, con forro interno y broche metálico negro.
 5. Sables;

Porte de:

1. Distintivo
2. Piochas; y,
3. Réplicas de condecoraciones.

Uso:

El uniforme formal (UPF-02) será utilizado por los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en ceremonias formales y cuando así lo exijan los actos institucionales o civiles, como:

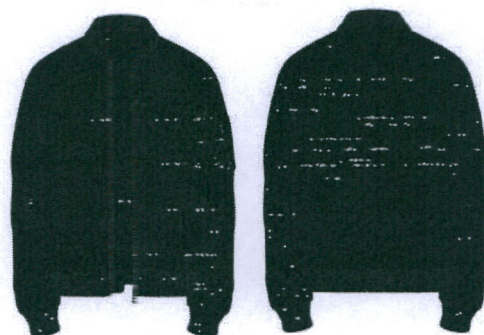
1. Presentaciones en actos institucionales;
2. Presentaciones de licencias y traslados;
3. Diligencias disciplinarias;
4. Actos de inauguración o clausura de programas de capacitación;
5. En el exterior, para asistir a ceremonias o actos sociales, acordes con el protocolo del país; y,
6. Otros actos que determina el superior jerárquico.

Artículo 32.- Uniforme Semiformal (UPF-03).- Uniforme formal para personal de nivel directivo y técnico operativo.

a. Prendas de vestir personal masculino

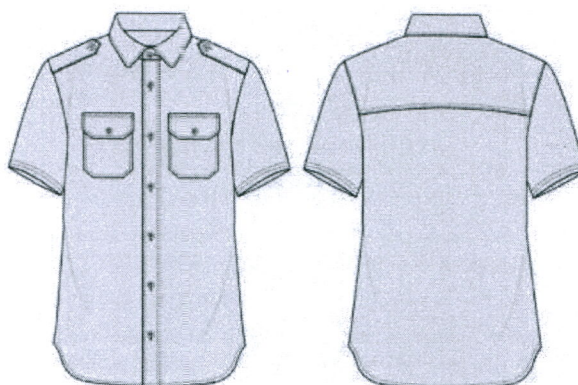
1. **Chompa administrativa.** - Elaborada en tela tejido tipo sarga 100% poliéster tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Chompa formal con corte estructurado. Posee una solapa clásica con abertura en el cuello de 7 cm, reforzada con entretela fusionada de 1.2 mm, que mantiene la firmeza del diseño y evita deformaciones con el uso continuo. El cierre frontal con tres botones de 22 mm de diámetro, asegurados con costura en cruz y respunte de seguridad de 2.5 mm, proporciona mayor resistencia y durabilidad. Dispone de dos bolsillos ribeteados con tapa de 12 cm x 5 cm, con interior reforzado en tafetán de poliéster antidesgarro, y un bolsillo funcional en el pecho de 11 cm x 4 cm, ambos con costura de refuerzo en punto de seguridad triple para evitar desprendimientos. Las mangas largas con puños de 6 cm incluyen abertura con dos botones decorativos de 15 mm, asegurados con puntada en zigzag reforzada de 3 mm, además de costura lateral en doble puntada corrida para una mejor fijación. En la parte trasera, una pinza central de 22 cm mejora la caída y estructura de la prenda, asegurando una silueta estilizada. La chompa incorpora parches holográficos en las mangas, con la bandera nacional en la manga izquierda y una insignia institucional en la manga derecha. La chompa está completamente forrada en tafetán de poliéster, con costuras internas reforzadas. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Negro Pantone: Pantone 19-4005.

Diseño 11: Chompa administrativa.



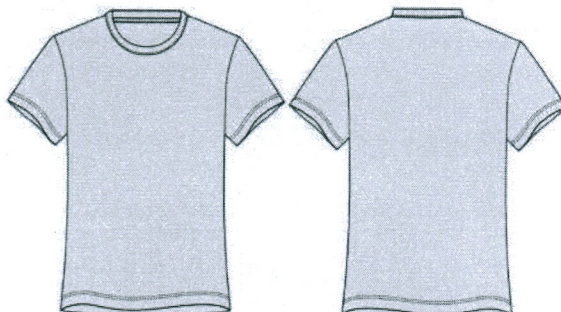
2. **Camisa.-** Elaborada en tela tejido plano 100% filamento de poliéster tecnológico con protección solar y con tecnología de secado rápido. De color habano, manga corta, con fundas porta insignia de jerarquía en los hombros. Posee un cuello clásico con puntas semi-rígidas de aproximadamente 5.5 cm de altura, reforzado con entretela fusionada de 1.5 mm para mantener su forma y estructura. La tapeta central cuenta con una hilera de botones de 9 mm de diámetro, asegurados con puntada en zigzag reforzada de 3 mm, garantizando resistencia al uso continuo. En la parte frontal, incluye dos bolsillos de parche con tapa de 12 cm x 10 cm, con botón de cierre y costuras de refuerzo en punto de seguridad triple, asegurando su durabilidad. Las mangas cortas tienen un dobladillo de 2 cm con costura doble, proporcionando un acabado prolijo y reforzado. En los hombros, se han incorporado charreteras con botón, sujetas con doble costura para mayor resistencia estructural y un ajuste seguro. La espalda presenta un canesú doble con pliegue de 3 cm en la parte central, mejorando la movilidad y caída de la prenda. El dobladillo curvo con caída de 2 cm en los costados, reforzado con puntada de seguridad. Las costuras laterales están reforzadas con puntada francesa de 5 mm. Peso 120 ± 6 g/m² Color: Habano Pantone: 16-1104.

Diseño 11: Camisa.



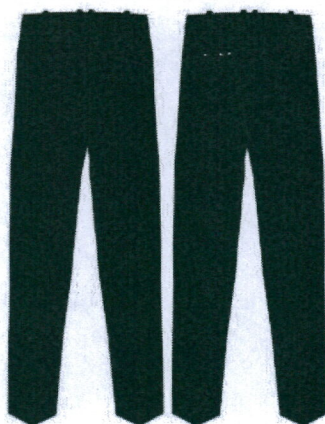
3. **Camiseta.** - Elaborada en tela tejido de punto 100% poliéster tecnológico con protección solar. Camiseta de color habano, llana, cuello redondo (cuello crew) con ribete reforzado para mayor durabilidad y ajuste cómodo. Las mangas cortas están diseñadas con una caída natural y cuentan con costuras dobles visibles, para resistencia y estabilidad a la prenda. El cuerpo de la camiseta tiene un corte recto. El dobladillo inferior es ligeramente curvado y está rematado con costuras reforzadas en doble pespunte, para una mayor resistencia al desgaste. Peso 138 ± 8 g/m². Color: Habano Pantone: Pantone 16- 1104.

Diseño 12: Camiseta.



4. Pantalón.- Pantalón color negro elaborado en tela tejido tipo sarga 100% poliester tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Pantalón de corte recto. La pretina mide 4 cm de ancho, reforzada con doble entretela termo adherida, lo que evita deformaciones y proporciona un ajuste seguro. Dispone de cinco pasadores de 5 cm de largo, estratégicamente distribuidos para soportar cinturones de trabajo sin comprometer la forma del pantalón. El cierre frontal está compuesto por una cremallera YKK #5 de 18 cm, con un botón de seguridad de 20 mm de diámetro y un gancho metálico interno, lo que garantiza un ajuste firme y discreto. Presenta dos bolsillos delanteros diagonales de 15 cm de profundidad, con forro interno reforzado y costura de seguridad en doble pespunte. En la parte trasera, incorpora dos bolsillos ribeteados de 14 cm x 16 cm, cerrados con presilla de refuerzo y puntada de seguridad triple para evitar desgarres. El diseño del pantalón incluye pliegues delanteros planchados, para una caída estructurada y elegante. La costura lateral y la entrepierna están reforzadas con doble puntada corrida de 4 mm, con un adicional de pespunte de seguridad en la entrepierna de 2.5 mm para mayor resistencia. El dobladillo de 3.5 cm, cosido con puntada invisible. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Negro Pantone: Pantone 19-4005.

Diseño 13: Pantalón.

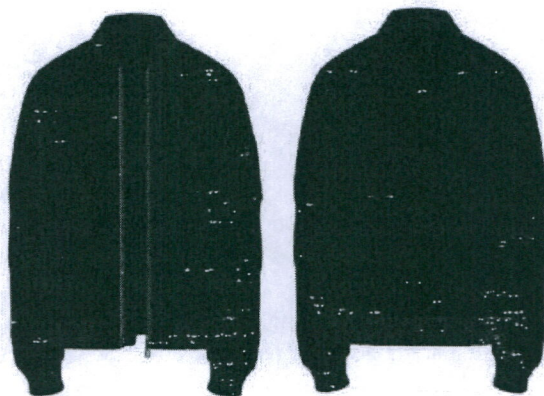


b. Prendas de vestir personal femenino

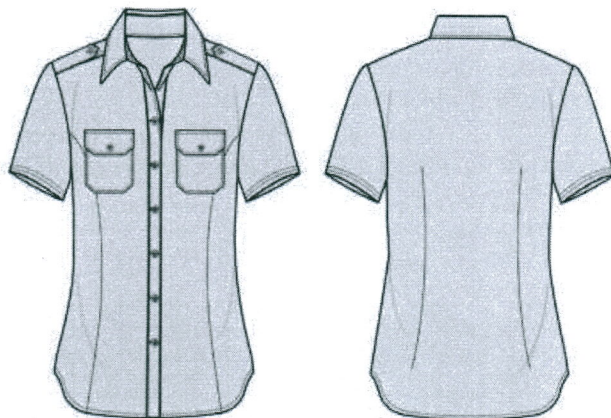
1. **Chompa administrativa.-** Elaborada en tela tejido tipo sarga 100% poliester tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Chompa formal con corte estructurado. Posee una solapa clásica con abertura en el cuello de 7 cm, reforzada con entretela fusionada de 1.2 mm, que mantiene la firmeza del diseño y evita deformaciones con el uso continuo. El cierre frontal con tres botones de 22 mm de diámetro, asegurados

con costura en cruz y pespunte de seguridad de 2.5 mm, proporciona mayor resistencia y durabilidad. Dispone de dos bolsillos ribeteados con tapa de 12 cm x 5 cm, con interior reforzado en tafetán de poliéster antidesgarro, y un bolsillo funcional en el pecho de 11 cm x 4 cm, ambos con costura de refuerzo en punto de seguridad triple para evitar desprendimientos. Las mangas largas con puños de 6 cm incluyen abertura con dos botones decorativos de 15 mm, asegurados con puntada en zigzag reforzada de 3 mm, además de costura lateral en doble puntada corrida para una mejor fijación. En la parte trasera, una pinza central de 22 cm mejora la caída y estructura de la prenda, asegurando una silueta estilizada. Sello holográfico institucional en el brazo izquierdo. La chompa incorpora parches holográficos en las mangas, con la bandera nacional en la manga izquierda y una insignia institucional en la manga derecha. La chompa está completamente forrada en tafetán de poliéster, con costuras internas reforzadas. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Negro Pantone: Pantone 19-4005.

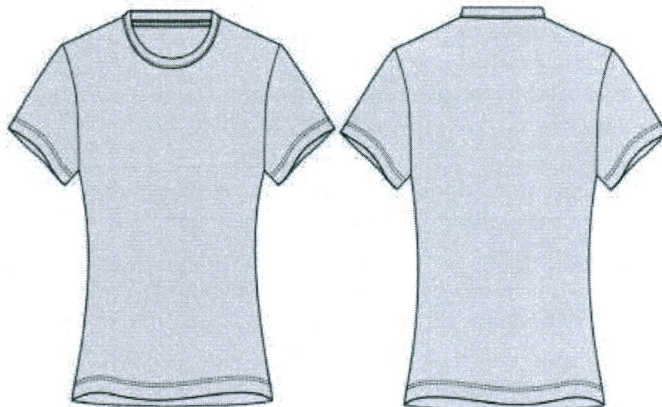
Diseño 14: *Chompa administrativa.*



2. Blusa.- Elaborada en tela tejido plano 100% filamento de poliéster tecnológico con protección solar y con tecnología de secado rápido. Blusa de manga corta, diseñada con corte princesa, con cuello tipo sport con solapas abiertas, de 5 cm de altura, reforzado con entretela fusionada de 1.5 mm, asegurando su firmeza y evitando deformaciones. La tapeta central con botones de 9 mm de diámetro, fijados con puntada en zigzag reforzada de 3 mm, garantiza un cierre seguro y resistencia al uso frecuente. En la parte frontal, incorpora dos bolsillos de parche de 10 cm x 8 cm, con botón de cierre y costuras de refuerzo en punto de seguridad triple, asegurando su durabilidad y funcionalidad. Las mangas cortas de 18 cm de largo tienen un dobladillo de 2 cm con costura doble, brindando un acabado prolijo y reforzado. En los hombros, se han añadido charreteras decorativas con botón de 12 mm, sujetas con doble costura para mayor resistencia estructural. El corte princesa, que inicia desde la sisa y recorre el torso hasta el dobladillo, permite un ajuste anatómico que se adapta a la forma del cuerpo. En la parte trasera, se complementa con pinzas verticales de ajuste de 18 cm de largo y 2 cm de ancho. El dobladillo curvo con caída de 2 cm en los costados, reforzado con puntada de seguridad. Las costuras laterales están reforzadas con puntada francesa de 5 mm. Peso 120 ± 6 g/m² Color: Habano Pantone: 16-1104.

Diseño 15: Blusa

3. Camiseta.- Elaborada en tela tejido de punto 100% poliéster tecnológico con protección solar. Camiseta de color habano, llana, cuello redondo (cuello crew) con ribete reforzado para mayor durabilidad y ajuste cómodo. Las mangas cortas están diseñadas con una caída natural y cuentan con costuras dobles visibles, para resistencia y estabilidad a la prenda. El cuerpo de la camiseta tiene un corte recto. El dobladillo inferior es ligeramente curvado y está rematado con costuras reforzadas en doble pespunte, para una mayor resistencia al desgaste. Peso 138 ± 8 g/m². Color: Habano Pantone: Pantone 16-1104.

Diseño 16: Camiseta

4. Pantalón femenino.- Tendrá las mismas características de diseño que el pantalón de hombre antes descrito, pero en silueta femenina.

Diseño 18: Pantalón

Complementos:

1. Gorra personal masculino.- Gorra formal o cristina color negro con cordón dorado o plateado, que circunda la carrillera, según el nivel jerárquico, con escudo Institucional sobre placa metálica con relieve de fondo dorado, en la visera irá representado el grado jerárquico mediante bordado de laureles.
2. Gorra personal femenino.- Gorra formal femenino, semi sombrero o cristina color negro con cordón dorado o plateado, que circunda la carrillera, según el nivel jerárquico, con escudo Institucional sobre placa metálica con relieve de fondo dorado, en la visera irá representado el grado jerárquico mediante bordado de laureles.
3. Botín de charol mujer;
4. Caletín formal;
5. Correa formal;
6. Cristina;
7. Fundas porta insignia;
8. Insignias metálicas;
9. Parche Bandera del Ecuador;
10. Parche Institucional;
11. Parches de identificación; y,
12. Zapato de charol cordón.

Accesorios:

Chaqueta formal.

Porte de:

1. Distintivo de juramento

Uso:

El uniforme semiformal (UPF-03) será utilizado por los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria para el cumplimiento de funciones o actividades institucionales, como:

1. Funciones al interior de oficinas o dependencias institucionales administrativas;
2. Docencia académica;
3. Cursos de capacitación teóricos; y,
4. Los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que ejecuten actividades administrativas serán únicamente aquellos que sufran o contraigan una enfermedad o discapacidad que no les permita continuar con las labores de seguridad penitenciaria asignadas al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. En estos casos, se gestionará a través del área administrativa del régimen de talento humano del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y la UATH institucional, la jubilación de acuerdo con la normativa vigente.
5. Otros actos que determina el superior jerárquico.

Artículo 33. Uniforme Semiformal Maternal (UPF-04-M).- Uniforme formal para personal femenino en estado de gestación, de nivel directivo y técnico operativo

a. Prendas del personal femenino

1. Blusa maternal.- Elaborada en tela tejido plano 100% filamento de poliéster tecnológico con protección solar y con tecnología de secado rápido. De tela color habano, con corte ancho tipo maternal, manga larga o manga corta, con corte recto y holgado. Posee un cuello tipo sport con solapas abiertas, de 5 cm de altura, reforzado con entretela fusionada de 1.5 mm, lo que le otorga estabilidad y mantiene su forma. La tapeta central con botones de 9 mm de diámetro, espaciados cada 7 cm, está asegurada con puntada en zigzag reforzada de 3 mm. En la parte frontal, la blusa incorpora dos bolsillos de parche con tapa de 10 cm x 8 cm, con botón de cierre de 11 mm y costuras de refuerzo en punto de seguridad triple, asegurando su durabilidad y funcionalidad. Las mangas cortas de 18 cm de largo tienen un dobladillo de 2 cm con doble costura, proporcionando un acabado reforzado y resistente al desgaste. Incluye charreteras decorativas con botón de 12 mm en los hombros, fijadas con doble costura para mayor durabilidad y estructura. En la parte trasera, un canesú horizontal de 5 cm de ancho divide la espalda, mejorando la caída de la prenda y facilitando su ajuste anatómico. La parte inferior de la espalda presenta un corte recto sin pinzas, ofreciendo un diseño más holgado y funcional. El dobladillo curvo con caída de 2 cm en los costados, reforzado con puntada de seguridad. Las costuras laterales están reforzadas con puntada francesa de 5 mm. Peso 120 ± 6 g/m² Color: Habano Pantone: 16-1104.



2. Pantalón.- Elaborada en tela tejido tipo sarga 100% poliéster tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Pantalón de corte recto con ajuste ergonómico. La pretina tradicional es reemplazada por un panel frontal elástico de 30 cm de altura, fabricado en tejido de punto elástico suave y transpirable, que se adapta al crecimiento del abdomen sin generar presión. Además, incluye un ajuste interno con elástico regulable de 2 cm de ancho, lo que permite modificar la sujeción conforme avanza la gestación. El cierre lateral con cremallera YKK #5 de 18 cm y botón de seguridad de 20 mm de diámetro para mayor comodidad y evitar presión en la zona abdominal. Presenta dos bolsillos delanteros diagonales de 15 cm de profundidad. En la parte trasera, incorpora dos bolsillos ribeteados de 14 cm x 16 cm, con costura reforzada y puntada de seguridad triple para mayor resistencia. El diseño incluye pliegues delanteros planchados, asegurando una caída estructurada y elegante. La costura lateral y la entrepierna están reforzadas con doble puntada corrida de 4 mm, con un adicional de pespunte de seguridad en la entrepierna de 2.5 mm para mayor resistencia. El dobladillo de 3.5 cm, cosido con puntada. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Negro Pantone: Pantone 19- 005.

Diseño 19: Pantalón maternal



3. Bata maternal.- Color negro.- Delantero.- Compuesto por una pieza, llevara breteles al hombro de los cuales formaran un tablón en cada lado a la altura del busto formando la amplitud necesaria para crecimiento del vientre; el largo de la prenda será determinado de acuerdo al tallaje; cuello. Tipo en V; **espalda.-** Confeccionada por dos piezas, una central y una hombrera, llevará dos pliegues hacia los extremos de la hombrera; **bichungas.-** Llevará en punta en los hombros, las cuales comenzarán en la costura de hombro manga y estará dispuesta hacia la parte del escote, donde sujetará mediante botón

y ojal; en el pecho lado izquierdo irá parche tipo placa del sello Institucional en color dorado metalizado, en 3D.

Diseño 20: Bata maternal



4. Chompa administrativa. - Elaborada en tela tejida tipo sarga 100% poliéster tecnológico con tratamiento de repelencia al agua y manchas. Chompa formal con corte amplio para vientre; estructurado. Posee una solapa clásica con abertura en el cuello de 7 cm, reforzada con entretela fusionada de 1.2 mm, que mantiene la firmeza del diseño y evita deformaciones con el uso continuo. El cierre frontal con tres botones de 22 mm de diámetro, asegurados con costura en cruz y respunte de seguridad de 2.5 mm, proporciona mayor resistencia y durabilidad. Dispone de dos bolsillos ribeteados con tapa de 12 cm x 5 cm, con interior reforzado en tafetán de poliéster anti desgarró, y un bolsillo funcional en el pecho de 11 cm x 4 cm, ambos con costura de refuerzo en punto de seguridad triple para evitar desprendimientos. Las mangas largas con puños de 6 cm incluyen abertura con dos botones decorativos de 15 mm, asegurados con puntada en zigzag reforzada de 3 mm, además de costura lateral en doble puntada corrida para una mejor fijación. En la parte trasera, una pinza central de 22 cm mejora la caída y estructura de la prenda, asegurando una silueta estilizada. Sello holográfico institucional en el brazo izquierdo. La chaqueta está completamente forrada en tafetán de poliéster, con costuras internas reforzadas. Peso 210 ± 10 g/m². Color: Negro Pantone: Pantone 19-4005.

Diseño 21: Chompa



Complementos:

1. Calcetín formal color negro
2. Fundas porta insignia;
3. Gorra formal
4. Insignias metálicas,
5. Lazo de color negro;
6. Palas;
7. Placa de identificación metálica; y,
8. Zapato de charol con cordón

Uso.- El uniforme maternal (UPF-03.M) será utilizado por los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria para el cumplimiento de funciones o actividades institucionales administrativas:

1. Funciones al interior de oficinas o dependencias institucionales administrativas;
2. Docencia académica;
3. Cursos de capacitación teóricos; y,
4. Otros actos que determina el superior jerárquico.

CAPÍTULO II UNIFORMES

OPERATIVOS

Artículo 34.- Uniforme Operativo (UPO-01).- Uniforme operativo personal de nivel directivo y técnico operativo.

a. Prendas de vestir personal masculino

1. Chompa.- Elaborada tela tejido ripstop 100% filamento de poliester, Tafetan 1x1, con una línea en alto relieve cada 6 mm± 1 mm, hecha con doble hilo en urdimbre y en la trama. Con características de protección solar, protección antibacterial y repelencia al agua. La chompa táctica operativa está confeccionada en tela camuflaje pixelada repelente al agua, con cuello tipo, con cierre central frontal YKK N°5 de 70 cm. En la parte frontal y posterior, se incluyen dos franjas de color negro en tela repelente al agua. Las mangas de corte recto llevan costuras de refuerzo y pespunte doble, puños ajustables con bichunga terminada en punta, sujetos mediante dos botones color negro y un ojal para mayor ajuste. En los hombros, se incorporan bichungas terminadas en punta con botón.

La pretina inferior se mantiene en color pixelado, con cierres verticales funcionales YKK N°3 de 20 cm en los costados. En la parte delantera derecha, a la altura del pecho, se ubica un sello institucional de 8.5 cm de diámetro en material Flex con código QR, el cual almacena información de identificación del usuario, incluyendo código de servidor y tipo de sangre. El forro interno es removible y confeccionado en tela polar gruesa color negro, diseñado para ofrecer aislamiento térmico adicional. La chompa interna cuenta con cierre central YKK N°5 de 65 cm, permitiendo sujetarse a la chompa externa y garantizando una estructura compacta y versátil. En la parte trasera, a la altura de la espalda, se incorporan las siglas C.S.V.P. en material retro reflectivo de mínimo 600 c/lux, asegurando alta visibilidad y resistencia al lavado prolongado. Confeccionada con costuras reforzadas con puntada de seguridad. Peso 255 ± 15g/m2 Color: Pixelado institucional.

Diseño 22: Chompa externa

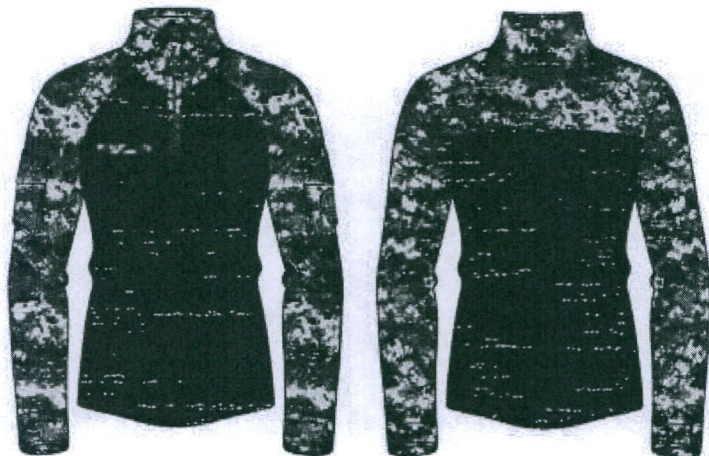


2. Pantalón. - Elaborado tela tejido ripstop 100% filamento de poliéster, Tafetan 1x1, con una línea en alto relieve cada 6 mm± 1 mm, hecha con doble hilo en urdimbre y en la trama. Con características de protección solar, alta transpirabilidad y alta resistencia. En corte táctico. Bolsillos laterales superiores. Bolsillos con tapa en la parte lateral, a la altura de la rodilla, en cada pierna. Refuerzo táctico en rodilla y entre pierna. Basta recta con broche regulable. Pantalón táctico de corte ligeramente entubado. Confeccionado en tela ripstop pixelada. La pretina de 6 cm de ancho cuenta con elástico reforzado de alta resistencia y recuperación, para un ajuste retráctil y seguro en la cintura. Se complementa con siete pasadores: tres en la parte posterior y cuatro en la parte frontal, con medidas de

2.5 cm de ancho por 7 cm de largo, asegurados con costura reforzada en zigzag, para mayor resistencia y durabilidad. Además, en el pasador frontal derecho, se incorpora una argolla metálica funcional, para la colocación de gorras, guantes u otros accesorios tácticos. La basta inferior mide 23 cm ± 0,5 cm. El sistema de cierre frontal está compuesto por bragueta con cuatro botones de alta resistencia y ojales reforzados. En la parte inferior, se encuentran dos bolsillos delanteros inclinados. En la parte posterior, el pantalón incluye dos bolsillos con tapa y cubretapa, asegurados con dos botones y dos ojales. A la altura de los muslos, se encuentran dos bolsillos laterales de carga inclinados, con medidas de 24 cm de ancho por 22 cm de alto, con doble tablón medio centrado. Estos bolsillos también incluyen tapa, cubretapa, dos botones y dos ojales. El pantalón

superior de la manga, se incorpora un parche Flex 3D con fondo negro, caracterizado por su alta flexibilidad y resistencia, con una durabilidad mínima de 60 lavados a mano sin deterioro. Este parche presenta un tejido de ilusión óptica en forma de cadena, con volumen, brillo y reflejo, generando un efecto de movimiento óptico. Peso $132 \pm 12\text{g/m}^2$ Color: Negro Pantone : 19-4005.

Diseño 26: Buzo Táctico.



4. Camiseta.- en tela tejido de punto 100% poliéster tecnológico con protección solar. Prenda con cuello redondo tipo (cuello crew) con ribete reforzado para mayor durabilidad y ajuste cómodo. Las mangas cortas están diseñadas con una caída natural y cuentan con costuras dobles visibles, para resistencia y estabilidad a la prenda. El cuerpo de la camiseta tiene un corte recto. El dobladillo inferior es ligeramente curvado y está rematado con costuras reforzadas en doble pespunte, para una mayor resistencia al desgaste. Peso $138 \pm 8\text{ g/m}^2$. Color: Negro Pantone: Pantone 19-4005, en la parte delantera, incorpora un sello lateral holográfico.

Diseño 27: Camiseta.



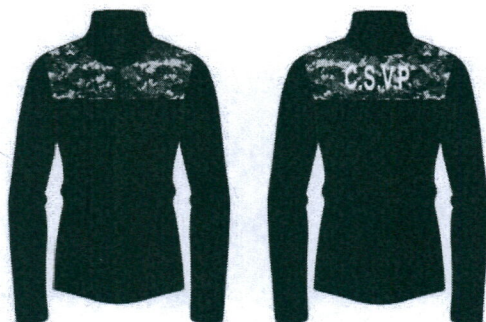
b. Prendas de vestir personal femenino

1. Chompa.- Tendrá las mismas características de diseño que la chompa de hombre antes escrita, pero en silueta femenina.

Diseño 28: *Chompa*



Diseño 29: *Chompa interna.*



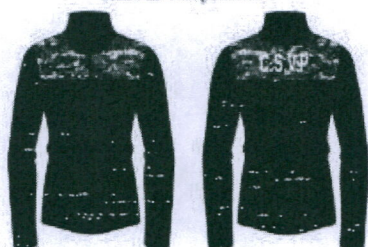
Diseño 30: *Chompa interna.*



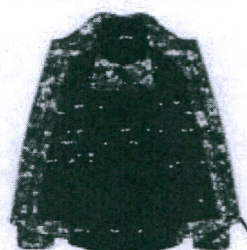
2. Pantalón.- Tendrá las mismas características de diseño que el pantalón de hombre antes escrito, pero en silueta femenina.

cuenta con un asiento reforzado tipo jinete , la zona de las rodillas está reforzada con material tricot acolchado y forrado en su parte interna. El compartimiento para rodilleras se cierra con velcro de alta resistencia. El diseño inferior del pantalón incluye ribetes regulables de 2 cm tipo bichunga, ubicados en los tobillos, permitiendo ajustar la abertura según la necesidad del usuario. El sistema de ajuste se realiza mediante dos botones y un ojal, con el cierre orientado hacia la parte posterior de la prenda, asegurando mayor estabilidad y adaptabilidad al calzado táctico. Confeccionado con hilo de nylon N°3, utilizando costura de puntada de 2 mm, con costuras reforzadas mediante overlock y puntadas de seguridad, garantizando máxima resistencia en condiciones de alto rendimiento. Este pantalón ha sido diseñado para garantizar movilidad, protección y funcionalidad en escenarios de alta exigencia, combinando tecnología textil avanzada con una construcción robusta y ergonómica. Peso $255 \pm 15\text{g/m}^2$ Color: Pixelado institucional.

Diseño 23: Chompa batavina



Diseño 24: Fusta chompa doble uso

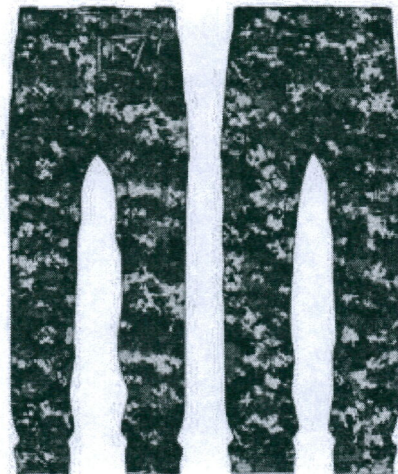


2. Pantalón. - Elaborado tela tejido ripstop 100% filamento de poliéster, Tafetan 1x1, con una línea en alto relieve cada $6\text{ mm} \pm 1\text{ mm}$, hecha con doble hilo en urdimbre y en la trama. Con características de protección solar, alta transpirabilidad y alta resistencia. En corte táctico. Bolsillos laterales superiores. Bolsillos con tapa en la parte lateral, a la altura de la rodilla, en cada pierna. Refuerzo táctico en rodilla y entre pierna. Basta recta con broche regulable. Pantalón táctico de corte ligeramente entubado. Confeccionado en tela ripstop pixelada. La pretina de 6 cm de ancho cuenta con elástico reforzado de alta resistencia y recuperación, para un ajuste retráctil y seguro en la cintura. Se complementa con siete pasadores: tres en la parte posterior y cuatro en la parte frontal, con medidas de

2.5 cm de ancho por 7 cm de largo, asegurados con costura reforzada en zigzag, para mayor resistencia y durabilidad. Además, en el pasador frontal derecho, se incorpora una argolla metálica funcional, para la colocación de gorras, guantes u otros accesorios tácticos. La basta inferior mide $23\text{ cm} \pm 0,5\text{ cm}$. El sistema de cierre frontal está compuesto por bragueta con cuatro botones de alta resistencia y ojales reforzados. En la parte inferior, se encuentran dos bolsillos delanteros inclinados. En la parte posterior, el pantalón incluye dos bolsillos con tapa y cubretapa, asegurados con dos botones y dos ojales. A la altura de los muslos, se encuentran dos bolsillos laterales de carga inclinados, con medidas de 24 cm de ancho por 22 cm de alto, con doble tablón medio centrado. Estos bolsillos también incluyen tapa, cubretapa, dos botones y dos ojales. El pantalón cuenta con un asiento reforzado tipo jinete , la zona de las rodillas está reforzada con

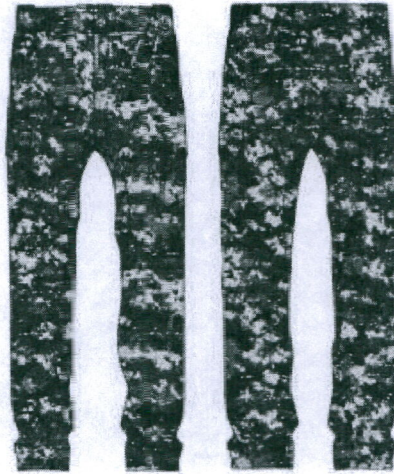
material tricot acolchado y forrado en su parte interna. El compartimiento para rodilleras se cierra con velcro de alta resistencia. El diseño inferior del pantalón incluye ribetes regulables de 2 cm tipo bichunga, ubicados en los tobillos, permitiendo ajustar la abertura según la necesidad del usuario. El sistema de ajuste se realiza mediante dos botones y un ojal, con el cierre orientado hacia la parte posterior de la prenda, asegurando mayor estabilidad y adaptabilidad al calzado táctico. Confeccionado con hilo de nylon N°3, utilizando costura de puntada de 2 mm, con costuras reforzadas mediante overlock y puntadas de seguridad, garantizando máxima resistencia en condiciones de alto rendimiento. Este pantalón ha sido diseñado para garantizar movilidad, protección y funcionalidad en escenarios de alta exigencia, combinando tecnología textil avanzada con una construcción robusta y ergonómica. Peso $255 \pm 15\text{g/m}^2$ Color: Pixelado institucional.

Diseño 25: Pantalón.



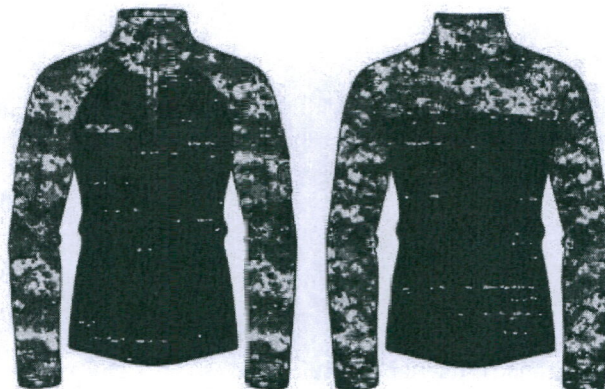
3. Buzo Táctico.- Tela tejido de punto 100% filamento de poliéster, Con características de protección solar, alta transpirabilidad y antibacterial. Prenda de manga larga y cuello alto con media cremallera elaborada con materiales combinados para garantizar durabilidad, flexibilidad y transpirabilidad. La parte delantera y posterior está elaborada en tela de punto color negro (código 194005), proporcionando mayor elasticidad y confort, mientras que las mangas y los hombros están confeccionados en tela ripstop pixelada color café, la misma utilizada en el pantalón. El cuello tipo camisero alto y cerrado, reforzado con solapa en tela pixelada color café, permite mayor fijación y ajuste del cierre frontal. La cremallera N°5 de 18 cm de longitud, fabricada en nylon y pegada directamente al cuello, facilita la colocación de la prenda y mejora la regulación térmica. El diseño incorpora un faldón de corte recto para un ajuste seguro dentro del pantalón táctico. Las mangas cuentan con refuerzo adicional en la zona del codo, mediante una doble capa de la misma tela pixelada color café, lo que proporciona mayor resistencia y protección en situaciones de alto desgaste. Además, incluyen un sistema de ajuste en la muñeca con bichunga, dos botones y dos ojales, permitiendo un ajuste seguro y adaptable. Ambas mangas poseen bolsillos superiores con tapa y cubretapa, con dimensiones de 12 cm de alto x 15 cm de ancho. Estos bolsillos están diseñados con dos botones y dos ojales. La confección de la prenda se realiza con hilo N°3 de nylon, utilizando costura de puntada de 2 mm, con costuras reforzadas mediante overlock y puntadas de seguridad, asegurando mayor resistencia estructural y durabilidad en condiciones de alto desempeño. En la parte

Diseño 31: *Chompa interna.*



3. Buzo Táctico.- Tendrá las mismas características de diseño que el buzo de hombre antes descrito, pero en silueta femenina.

Diseño 32: *Buzo.*



4. Camiseta.- Tendrá las mismas características de diseño que la camiseta de hombre antes descrita, pero en silueta femenina.

Diseño 33: *Camiseta.*



Complementos:

1. Botín Táctico
2. Calcetín específico color negro;
3. Gorra
4. Correa táctica
5. Insignia institucional;
6. Parche Bandera del Ecuador
7. Parche de identificación; y,
8. Parche Institucional

Accesorios:

1. Chaleco balístico;
2. Casco táctico
3. Bufanda tubular/o pasamontañas;
4. Cinto y porta accesorios;
5. Pernera
6. Guantes tácticos;
7. Gafas de protección
8. Primera capa

Uso: El uniforme operativo (UPO-01) será utilizado por las y los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria para el cumplimiento de funciones o actividades institucionales diarias, como:

1. Seguridad y vigilancia en centros de privación de libertad;
2. Custodias en traslados y remisiones;
3. Custodias en casas de salud;
4. Capacitaciones teórico-prácticas; y,
5. Otros actos que determine el superior jerárquico.

Artículo 35.- Uniforme Operativo Maternal (UPO-02-M).-Prendas de vestir personal femenino en estado de gestación: El personal femenino en estado de gestación usará los uniformes reglamentarios con ciertas modificaciones en torno a su vientre, aumentando tela color negro en el buzo y pantalón, de acuerdo con el tamaño del vientre. Siempre se utilizará con botines, utilizará prendas iguales a las descritas para el uniforme operativo UPO-01. En caso de afectación en la salud, según descripción médica, se optará la utilización del uniforme deportivo UPD-01.

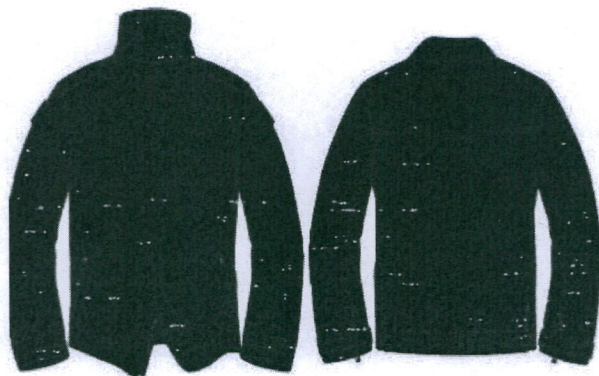
Artículo 36.- Uniforme Táctico de Intervención (UPO-03).- Uniforme operativo para personal asignado a grupos especiales de intervención táctica del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

a. Prendas de vestir personal masculino

1. Chaqueta táctica.- confeccionada en tela ripstop de color negro. Corte ergonómico con canesú trasero con refuerzo mejora la estructura y caída de la prenda. Cuenta con un cuello alto de 8 cm, y un cierre frontal con cremallera N°5 de 55 cm, cubierto por una

solapa con velcro, evitando la entrada de agua y polvo. En la parte superior del pecho, se incorporan dos bolsillos horizontales de 15 cm x 10 cm, con solapa y cierre de velcro. En la parte inferior, se encuentran dos bolsillos inclinados de 18 cm x 12 cm, con cierre de cremallera. En ambas mangas, a la altura del bíceps, se incluyen bolsillos de 14 cm x 12 cm, con solapa y cierre de velcro. Adicionalmente, dispone de espacios de velcro de 10 cm x 5 cm en el pecho y mangas, permitiendo la colocación de insignias o parches identificativos. Las mangas incluyen refuerzo en codos con doble capa de tela y puños ajustables con velcro de 2.5 cm de ancho, brindando mayor resistencia y ajuste. La parte inferior de la chaqueta dispone de dobladillo, además de cremalleras laterales de 20 cm para ventilación, mejorando la transpirabilidad y control térmico. Confeccionada con hilo de nylon N°3 y costuras reforzadas con puntada de seguridad y overlock. Peso $255 \pm 15\text{g/m}^2$ Color: Negro Pantone: 19-4007.

Diseño 34: Chaqueta táctica



2. Pantalón Táctico.- Elaborado tela tejido ripstop 100% filamento de poliéster, Tafetan 1x1, con una línea en alto relieve cada $6\text{ mm} \pm 1\text{ mm}$, hecha con doble hilo en urdimbre y en la trama. Con características de protección solar, alta transpirabilidad y alta resistencia. Pantalón táctico de corte ligeramente entubado, confeccionado en tela ripstop negro con pretina de 6 cm de ancho incluye siete pasadores de 2.5 cm de ancho por 7 cm de largo, reforzados con costura en zigzag para mayor resistencia, además de un cierre frontal con cremallera N°5 de 18 cm y botón de seguridad de 20 mm de diámetro. Incorpora dos bolsillos delanteros inclinados de 16 cm x 14 cm, reforzados con costura de seguridad para mayor resistencia. En la parte trasera, dispone de dos bolsillos de 14 cm x 16 cm con tapa y cubretapa, asegurados con dos botones y dos ojales. En los muslos, se incluyen dos bolsillos laterales de carga de 24 cm x 22 cm con doble tablón medio centrado, con tapa, cubretapa, dos botones y dos ojales. La zona de las rodillas cuenta con refuerzo interno acolchado en material tricot, La parte inferior del pantalón incluye ribetes regulables de

2 cm tipo bichunga en los tobillos, con ajuste mediante dos botones y un ojal, Confeccionado con hilo de nylon N°3 y costuras reforzadas con puntada de seguridad y overlock. Peso $255 \pm 15\text{g/m}^2$ Color: Negro Pantone: 19-4007.

Diseño 35: Pantalón Táctico



3. Camiseta.- Tela tejido de punto 100% filamento de poliester, Con características de protección solar, alta transpirabilidad y antibacterial, color negra llana, cuello redondo tipo (cuello crew) con ribete reforzado para mayor durabilidad y ajuste cómodo. Las mangas cortas están diseñadas con una caída natural y cuentan con costuras dobles visibles, para resistencia y estabilidad a la prenda. El cuerpo de la camiseta tiene un corte recto. El dobladillo inferior es ligeramente curvado y está rematado con costuras reforzadas en doble pespunte. Con sello holográfico institucional al lado izquierdo. Peso $132 \pm 12g/m^2$ Color: Negro Pantone : 194005

Diseño 35: Camiseta



Uso: El uniforme UPO-03 será utilizado por los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que pertenecen a los Grupos Especiales para el cumplimiento de funciones o actividades institucionales, como intervenciones tácticas especiales, de acuerdo con las regulaciones internas del grupo.

Artículo 37.- Uniformes de instrucción y docencia. (UPO-04).- Uniforme operativo para personal asignado al Grupo de Instructores del CSVP, utilizarán los uniformes (UPO-01; UPF-03) descritos en el presente reglamento, con las siguientes diferencias.

1. Sombrero.- Rígido de color habano, ala ancha, con distintivo de la unidad en la parte frontal del mismo.

2. Gorra.- Gorra tipo americana de 5 puntas color habano con sello de la unidad en la parte frontal de la misma, botas, chaleco, casco y cinto color coyote. Su uso será permanente durante procesos de capacitación y permanencia en la escuela de formación o centros de capacitación, penitenciaria, para docencia teórico-práctica e instrucción operativa;

Uso: El uniforme de instructor UPO-04.- Será utilizado por los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, durante procesos de capacitación y permanencia en la escuela de formación o centros de capacitación penitenciaria, para docencia teórica- práctica e instrucción operativa y formal;

Utilizaran el uniforme UPF-03 con sombrero rígido de color habano, ala ancha, para docencia formal en el aula.

Utilizarán el uniforme UPO-01 con gorra tipo americana de 5 puntas color habano, botas y cinto color coyote.



Fig. No. 5 Uniformes de instrucción y docencia

Artículo 38.- Uniforme Deportivo Externo (UPD-01).- Uniforme deportivo personal de nivel directivo y técnico operativo utilizaran las siguientes prendas de vestir sin distinción de género.

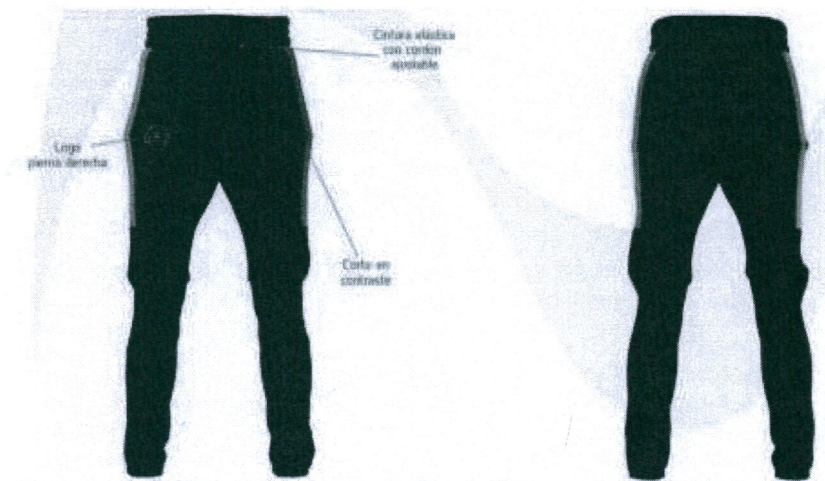
1. Chompa.- Tela 92% poliéster y 8% licra. Peso $127 \pm 7\text{g/m}^2$ Color: Negro Pantone: 19- 4005 y Color: Habano Pantone 161104, de manga ranglan en color negro, presenta sublimado en la mitad de las mangas y en la parte frontal, con un diseño en contraste. En la parte delantera, incorpora un sello lateral holográfico, junto con bolsillos laterales con vivos y cierres semi invisibles. La espalda cuenta con sublimado en la mitad superior y siglas institucionales de 25 cm de ancho por proporción. Los puños y la faja están confeccionados en rib.

Diseño 36: Chompa (UPD-01)



2. Pantalón. - Tela 92% poliéster y 8% licra. Peso $127 \pm 7g/m^2$ Color: Negro Pantone: 19-4005 y Color: Habano Pantone 161104. .Diseño corte recto en color negro con detalles en contraste a lo largo de los costados. Incorpora una pieza lateral sublimada y bolsillos laterales vividos con cierre. La pretina cuenta con elasticidad reforzada mediante costura de tres agujas, dos ojales internos y un cordón con punteras y atraques. En la pierna derecha se ubica un sello institucional bordado. Las bastas incluyen cierres.

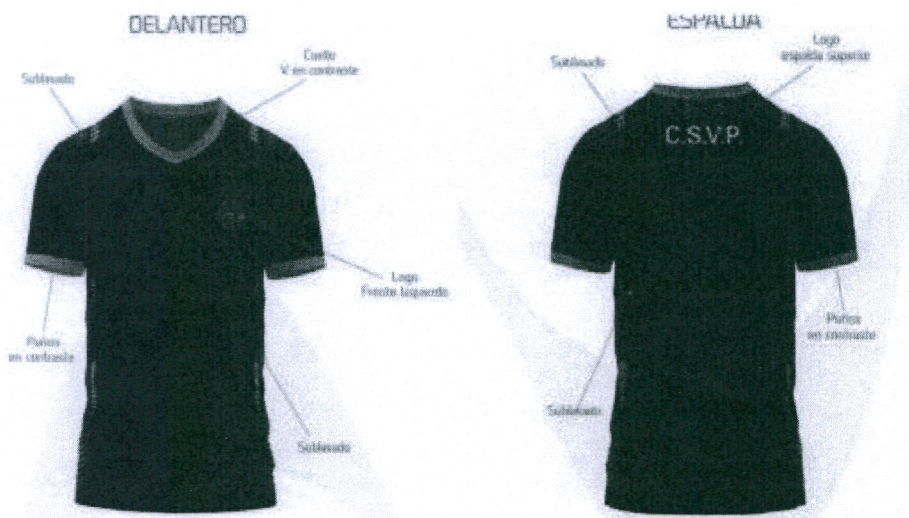
Diseño 37: Pantalón (UPD-01)



Artículo 39.- Uniforme deportivo interno (UPD-01).- Uniforme deportivo personal de nivel directivo y técnico operativo.

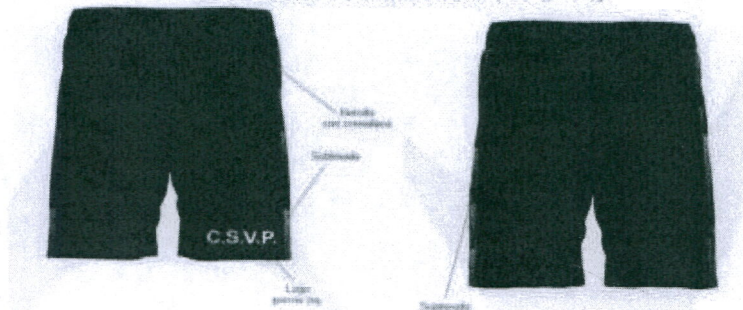
1. Camiseta. – Tela 100% poliéster. Color: Negro Pantone : 19-4005. Diseño con mangas ranglan con sublimado en la mitad superior, cuello en V de rib en contraste y puños de rib en contraste. Incorpora una pieza lateral sublimada y un sello institucional bordado en el lado izquierdo del pecho. En la espalda, lleva la inscripción “C.S.V.P.” en tamaño proporcional.

Diseño 38: Camiseta (UPD-01)



2. Pantalóneta. - Tela 92% poliéster y 8% licra. Peso $127 \pm 7g/m^2$ Color: Negro Pantone: 19-4005 y Color: Habano Pantone 161104 en color negro. Presenta pretina elástica con costura de tres agujas, dos ojales internos, cordón con punteras y atraques, y piezas laterales sublimadas en contraste. En la pierna derecha, lleva la inscripción “C.S.V.P.” en tamaño proporcional. Incorpora licra interna integrada.

Diseño 39: Pantalóneta (UPD-01)



3. Gorra. - Tela 100% poliéster. Tipo jockey de poliéster color negro, en el frente bordado el escudo institucional. Peso $112 \pm 6g/m^2$ Color: Negro Pantone: 194005

4. Medias. - deportivas color negro.

Uso: utilizado para el cumplimiento de funciones o actividades institucionales, como:

1. Para actividades deportivas y actividad física programadas por la institución.
2. Para actividades físicas en procesos de capacitación.
3. Evaluaciones físicas anuales.
4. Para capacitaciones prácticas.

5. Para servicios o actividades que el superior jerárquico determine.

CAPÍTULO IV

UNIFORMES PARA CEREMONIAS: PORTAESTANDARTES, ESCOLTAS, Y PORTA BANDERINES

Artículo 40.- Porta estandarte y porta banderín. - Es el servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, que porta la bandera nacional, institucional o banderines. Se utilizará para ceremonias solemnes, con las siguientes especificaciones: El portaestandarte del tricolor nacional utilizará banda tipo bandolera de color rojo, con hebilla de metal color dorado. En la parte frontal de la bandolera irá el escudo Nacional, bordado o troquelado en metal dorado, y en el ángulo inferior una placa metálica con alojamiento o copa para el regatón del asta; El portaestandarte del Cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, utilizarán bandolera de color café, de iguales características que las del literal anterior, con la diferencia que lleva bordado el escudo Institucional; y, El porta banderín de los grupos especiales o cursos de capacitación podrán utilizarán bandoleras en relación de su especialidad o tipo de capacitación.

Prendas componentes:

Uniforme UPF-01 o UPF-02, bandolera porta estandarte, pañoleta con el color distintivo, cinturón de charol y guantes de color blanco.



Fig. No. 6 Porta estandarte y porta banderín

Artículo 41.- Escoltas.- Es el servidor del CSVP que acompaña al portaestandarte. Se utilizará para ceremonias solemnes. Estos utilizaran las siguientes prendas y accesorios:

Prendas componentes:

Uniforme UPF-01 o UPF-02, pañoleta con el color distintivo, hombreras de color negro, listadas con el color distintivo de la unidad o grupo, cordones blancos con botones dorados, guantes blancos o negros y arma larga tipo fusil.



Fig. No. 7 Escoltas

CAPÍTULO V

DE LAS PRENDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 42.- Gorra formal. - Se utilizará para vestir los uniformes UPF-01; UPF-02 y UPF-03 está contendrá las siguientes características correspondientes a cada grado jerárquico.

Imagen referencial 40. *Gorras formales nivel directivo.*



Imagen referencial 41. *Gorras formales nivel técnico operativo.*



Artículo 43.- Gorra de diario (operativa/deportiva). - La utilizarán todos los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en función de servicios operativos y deportivos. Esta contendrá un sello institucional bordado, en fondo negro, en la parte frontal y bandera tricolor bordada en la parte posterior. Se utilizará con el uniforme operativo y con el uniforme de deportes. Esta contendrá las siguientes características correspondientes a cada grado jerárquico.

Imagen referencial 42. *Gorras de diario tipo jokey, nivel directivo.*

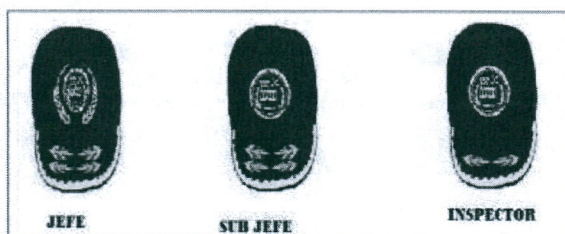
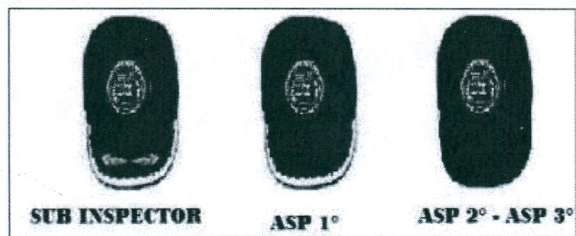
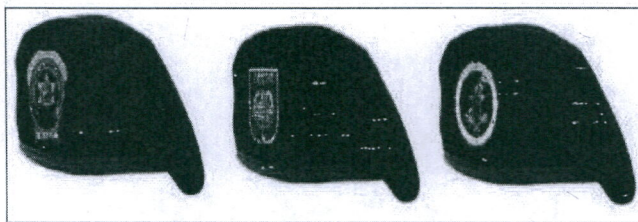


Imagen referencial 43. *Gorras de diario tipo joker nivel técnico operativo*



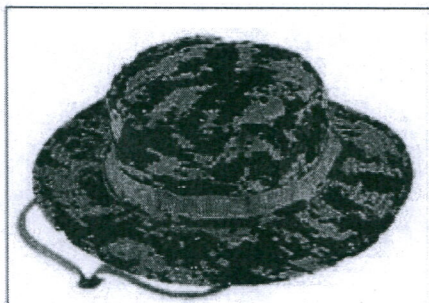
Artículo 44.- Boina. - La utilizarán todos los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que hayan aprobado los cursos de especialización táctica: Grupo Especial de Acción Penitenciaria (GEAP), Grupo Especial de seguridad en Situación de Crisis (GESSIC), Grupo Operativo Canino Penitenciario (GOCAP), y otros grupos especiales que se pudiesen crear por necesidad institucional, previa aprobación de la máxima autoridad. Se utilizará la boina únicamente cuando se encuentren prestando servicios en las diferentes unidades de grupos especiales. Esta contendrá una escarapela metálica con el sello distintivo del grupo especializado, en la parte frontal de la misma.

Imagen referencial 44. Boina



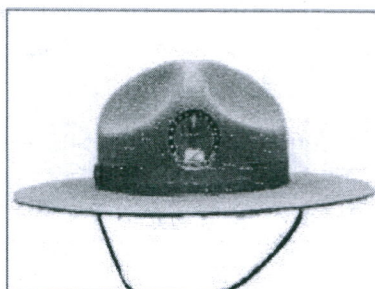
Artículo 45.- Sombrero Operativo. - De tela pixelado institucional, no contendrá insignias de jerarquía, ni sellos institucionales, será utilizado en función de actividades operativas en espacios abiertos, únicamente con uniforme UPO-01 y UPO-03.

Imagen referencial 45. Sombrero Operativo.



Artículo 46.- Sombrero de Instructor. - En terciopelo color habano de ala ancha recta y rígida, representa la autoridad, disciplina y orden, en la parte frontal lleva la insignia de instructor. será utilizado en función de actividades de formación, capacitación y reentrenamiento. Se utilizará con los uniformes UPF-03 y UPO-01.

Imagen referencial 46. Sombrero Operativo



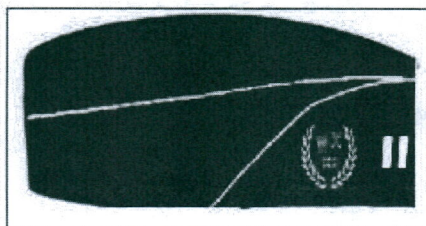
Artículo 47.- Gorra de instructor. - De color habano, de corte tipo americano de 5 puntas. En la parte frontal irá el sello de instructor, en la parte posterior el apellido del servidor, se utilizará con el uniforme (UPI-01).

Imagen referencial 47. Gorra de instructor.



Artículo 48.- Gorro tipo cristina. - De tela color negro, con vivos habanos en bordes, contendrá insignias de jerarquía en la parte lateral derecha. Será utilizado en actividades de capacitación o especialización académica, se utilizará únicamente con uniforme UPF02 y UPF-03.

Imagen referencial 48. Gorro tipo cristina



Artículo 49.- Chompa larga para frío.- Prenda complementaria que será utilizada para climas fríos o en jornada nocturna. De tela impermeable color pixelado institucional, corte táctico tipo tres cuartos con forro interno, con capucha, bolsillos frontales y en mangas. Con porta fundas para insignias de jerarquía.

Se usará únicamente con el uniforme operativo UPO-01 y UPO-02-M, se portará con las insignias y distintivos reglamentados.

Imagen referencial 49. Chompa larga para frío.



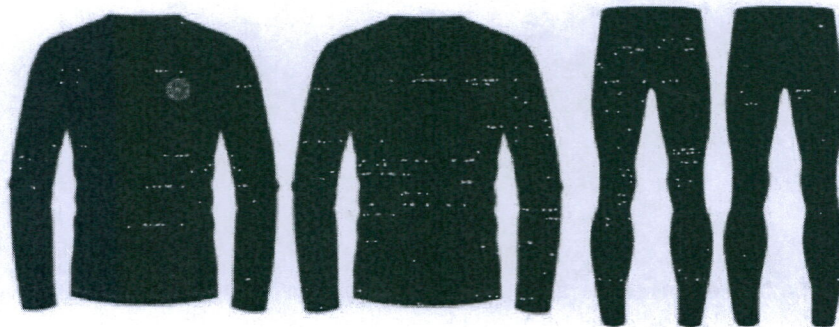
Artículo 50.- Suéter térmico para frío. - Prenda complementaria color negro. Será utilizada para climas fríos o jornadas nocturnas. Suéter formal. - Material de lana o hilo color negro, cuello en V; tela de refuerzo en codos color negro. Con porta fundas para insignias de jerarquía en el hombro. Nombre y grado en el lado izquierdo del pecho. Se usará únicamente con el UPF-03. Se portará con las insignias y distintivos reglamentados.

Imagen referencial 50. *Suéter térmico para frío.*



Artículo 51.- Prendas térmicas de primera capa.- Conjunto compuesto por buzo y pantalón térmicos, confeccionados en material de aislamiento térmico adecuado para conservar el calor corporal. De color negro y diseño ajustado al cuerpo, están destinados a ser utilizados como primera capa en climas fríos o durante jornadas nocturnas. Son de uso exclusivo debajo del uniforme UPO-01, UPO-02-M, UPO-03 y No deben ser visibles externamente. Estas prendas no llevan distintivos visibles ni sellos institucionales.

Imagen referencial 51. *Prendas térmicas de primera capa.*



Artículo 52.- Gorro y buff. - Prenda complementaria color negro. Será utilizada para climas fríos o jornadas nocturnas en material de aislamiento térmico. Con sello institucional bordado en la parte frontal. Se usará únicamente con el UPO-01, UPO-02M, UPO-03.

Imagen referencial 52. Gorro y buff térmicos de primera capa.

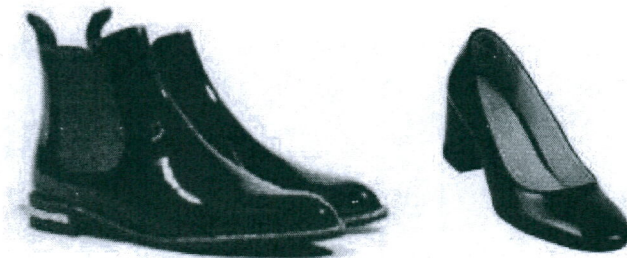


Artículo 53.- Calzado. - Son prendas complementarias, las cuales son específicas para el uso con los diferentes uniformes penitenciarios.

Artículo 54.- Zapato de gala.- Botines de charol, sin cordón, con espolines dorados en el taco para el nivel directivo y espolines plateados en el taco para el nivel técnico operativo. Son utilizados con el uniforme de gala UPF -01.

Para el personal femenino utilizará el zapato de charol negro, con punta semi redonda y tacón cuadrado mediano. Son utilizados por el personal femenino del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria con el uniforme de gala (UPF-01) y el uniforme formal (UPF-02), con falda, de acuerdo con la disposición del superior jerárquico.

Imagen referencial 53. Zapato de gala.



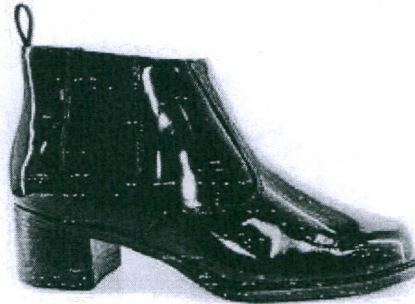
Artículo 55.- Zapato formal para servidores hombres. - Calzado de charol negro con cordón. Son utilizados por el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria masculino con el uniforme formal UPF-02 y semiformal UPF-03.

Imagen referencial 54. Zapato formal.



Artículo 56.- Zapato formal para servidoras mujeres. – Botín de charol de mujer negro, con punta semi redonda y tacón cuadrado mediano. Son utilizados por el personal femenino del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria con el uniforme semi formal (UPF- 03), con pantalón, de acuerdo con la disposición del superior jerárquico.

Imagen referencial 55. *Zapato formal femenino.*



Artículo 57.- Zapato para el personal en estado de gestación o por prescripción médica. - Calzado de charol negro con cordón. Son utilizados por el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en estado de gestación con el uniforme formal UPF-02 y semiformal UPF-03.

Imagen referencial 56. *Zapato formal estado de gestación.*



Artículo 58.- Calzado operativo. - semi bota táctica unisex en color negro con cordones, diseñado para brindar soporte, protección y comodidad durante las actividades operativas.

Será utilizado por los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria con el uniforme operativo y el uniforme táctico de intervención, los instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria utilizarán este mismo tipo de calzado con las características mencionadas, pero en color coyote.

Imagen referencial 57. *Calzado operativo.*



Artículo 59.- Calzado deportivo. - Calzado deportivo de colores oscuros, no llevarán colores fosforescentes (de apariencia brillante, luminosa, extravagante). Son utilizados por el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria con los uniformes de actividad física y deportes.

Imagen referencial 58. Calzado deportivo.**Artículo 60. Otras prendas. –**

1. Corbatín De color negro sin brillo tipo lazo
2. Corbata. De color negro sin Brillo
3. Cinturón. - Negro de nylon o similares, con chapa metálica dorada sin ningún tipo de relieve o gráfica;
4. Charreteras. Rígidas con insignias de jerarquía sobre fondo de paño negro. Para nivel directivo bordado de hilo dorado. Para nivel técnico operativo será el bordado en hilo color plateado;
5. Medias Nylon de nylon de color natural, llanas, sin brillo;
6. Correa formal de color negro

CAPÍTULO VI.-**DEL EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS.**

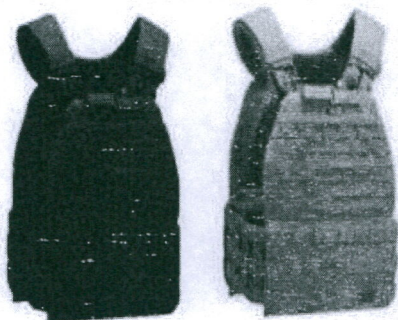
Artículo. 60.- Cinto penitenciario y accesorios. - Reata de nylon o similares, con accesorios que permiten la ubicación de los elementos de seguridad de dotación o uso personal. Se usará únicamente con el uniforme UPO-01; UPO-02 y UPO-04. Se portará con las siguientes especificaciones:

1. De color negro, con seguro plástico o metálico color negro.
2. Los accesorios y porta accesorios serán de color negro en fibra de nylon o polímero. No se deberá llevar porta accesorios que no contengan ningún elemento de seguridad.
3. La ubicación de los accesorios deberá ser de forma metódica en relación con la destreza de cada servidor, se podrá utilizar pernera o bolsos con sujeción en el muslo.
4. Por seguridad no se deberá portar accesorios en la parte de la espalda.
5. En el caso del grupo de instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria se utilizará el cinto y porta accesorios de color coyote.

Imagen referencial 59. Cinto penitenciario y porta accesorios.

Artículo 61.- Chaleco de protección balística. - Equipo de protección balística y punzocortante. Será utilizado únicamente con el uniforme UPO-01 y UPO-03.

- a. De nylon o similar color negro con broches, seguros plásticos o metálicos de la misma tonalidad.
- b. Los accesorios serán de la misma tonalidad en fibra de nylon o plástico.
- c. Se procurará utilizar los accesorios básicamente necesarios.
- d. La ubicación de los accesorios deberá ser de forma metódica en relación con la destreza de cada servidor.
- e. Logotipos reflectivos de Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, unidad o grupo especial y grupo sanguíneo.
- f. Portarán placas de kevlar o similares.
- g. Los grupos especiales y especializados del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria podrán utilizar en color coyote para el desempeño de sus funciones específicas.

Imagen referencial 60. Chaleco operativo.

Artículo 62.- Accesorios y prendas complementarias. - Los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria utilizarán accesorios y prendas tácticas complementarias acordes a la operatividad y actividades asignadas. Deberán mantener la uniformidad y presencia del servidor penitenciario. Estas prendas pueden ser:

1. Ponchos de protección impermeable color negro.

2. Pasamontañas de tela, hilo o lana, color negro.
3. Guantes para frío, color negro.
4. Guantes tácticos, anticorte, color negro.
5. Cascos tácticos de protección balística o anti trauma, color negro.
6. Forros para casco color negro o coyote.
7. Protección para codos y rodillas.
8. Máscaras de protección para agentes químicos.
9. Gafas tácticas de protección visual.
10. Mochilas, bolso pernera, camel back, riñonera o canguro de color negro.
11. Maleta, portafolio, porta terno de color negro.

Artículo 63.- Operatividad y uniformidad. - Los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en el desarrollo eficaz de sus labores de seguridad, custodia y vigilancia, utilizarán prendas y accesorios acorde al entorno de desarrollo de su labor. No podrán combinar elementos de gama de colores distintos al resto del equipo o grupo operativo. Por ningún motivo se autorizará el uso de accesorios o prendas diferentes a las estipuladas en el presente reglamento. Mas aún si alteran la uniformidad o ponen en riesgo la operatividad.

CAPÍTULO VII.-

DE LAS INSIGNIAS Y DISTINTIVOS INSTITUCIONALES.

Artículo 64.- Distintivo jerárquico de gala. - Palas distintivas de grado jerárquico que serán utilizadas sobre los hombros de los uniformes de gala UPF-01 y UPF-02. Para el nivel directivo serán con fondo de color negro con hilo de color dorado, de forma rectangular. Para el nivel técnico operativo será fondo negro con hilo plateado brillante de forma rectangular con un borde redondeado. Se establecerá el respectivo grado jerárquico, de la siguiente forma:

Imagen referencial 61. Distintivo jerárquico de gala nivel directivo

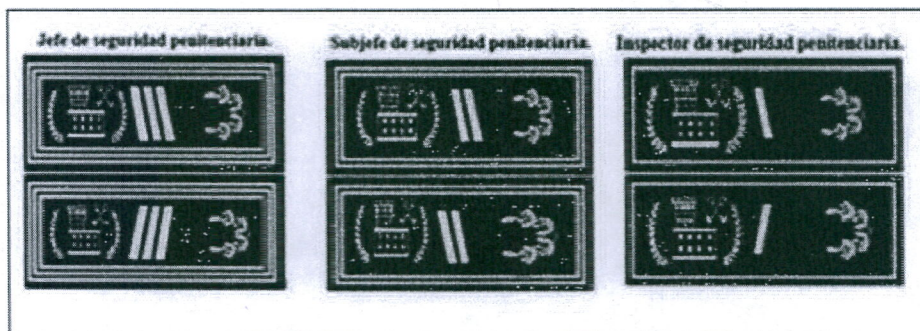
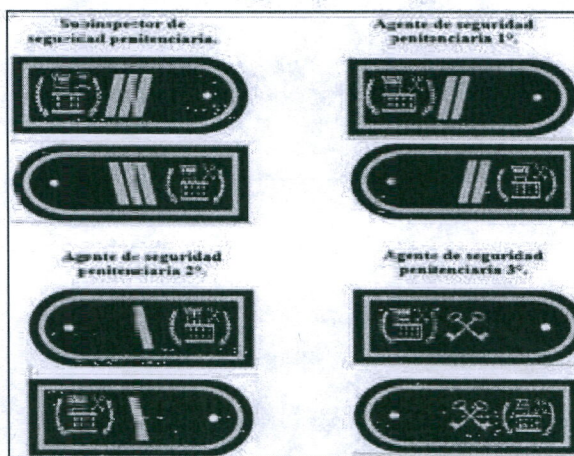


Imagen referencial 62: Distintivo jerárquico de gala nivel técnico operativo.



Artículo 65.- Fundas para bichungas de grado. - Fundas de tela distintivas con el grado jerárquico que serán utilizadas en las siguientes prendas:

1. Chompa del uniforme UP-03;
2. Camisa del uniforme UPF-03;
3. Camisa del uniforme UPF-02;
4. Buso térmico tipo *sweater* negro;
5. Chompa operativa doble uso; y,
6. Chompa operativa larga, tipo tres cuartos.

Para el nivel directivo serán con fondo de color negro con hilo de color dorado, de forma rectangular. Para el nivel técnico operativo será fondo negro con hilo plateado de forma rectangular de 6 cm x 10cm.

Se establecerá el respectivo grado jerárquico, de la siguiente forma:

Imagen referencial 63. Fundas para bichungas de grado nivel directivo.

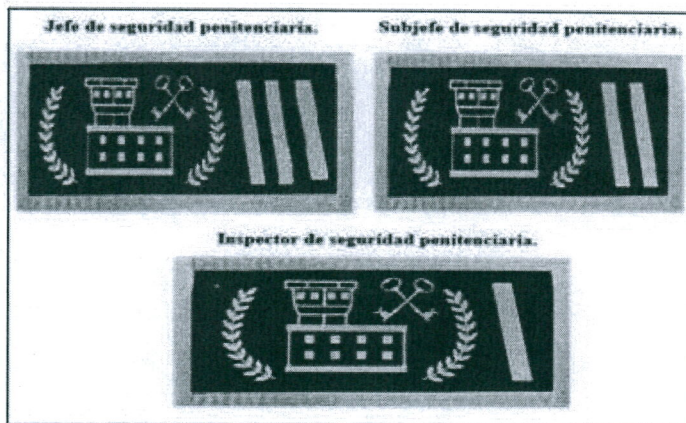
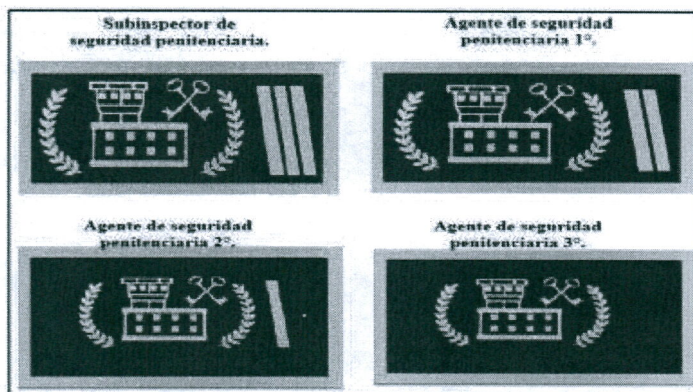
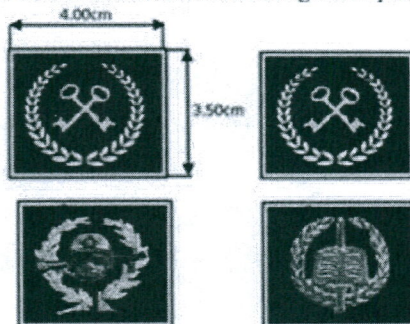


Imagen referencial 64. Fundas para bichungas de grado nivel técnico operativo.



Artículo 66.- Distintivo de seguridad penitenciaria o unidad. - Consta de imagen de color dorado para nivel directivo y plateado para técnico operativo. Se utilizará en distintivo tipo piocha metálica en los uniformes formales y semi formales, en las dos solapas de chaqueta, guerrera y camisa; y en tipo parche rectangular de fondo negro, en los uniformes operativos, en la solapa izquierda del cuello del buso.

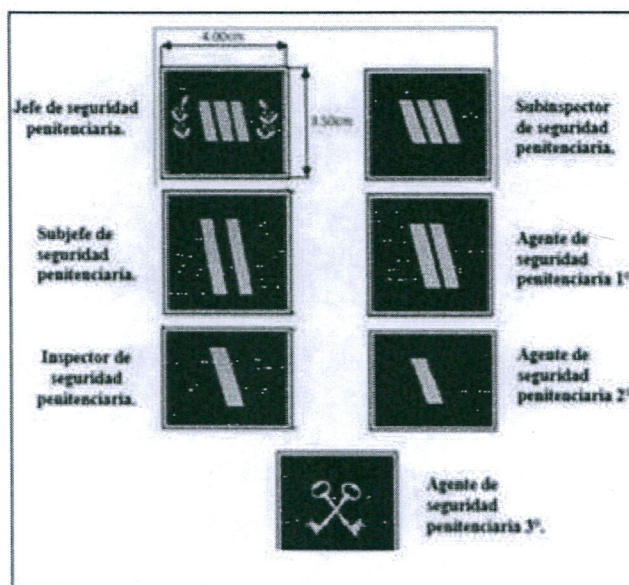
Imagen referencial 65. Distintivo de seguridad penitenciaria.



Artículo 67.- Distintivo de grado jerárquico. - Consta de barras inclinadas hacia la izquierda de color dorado para nivel directivo y plateado para técnico operativo. Se utilizará en la solapa derecha del cuello del buso operativo UPF-01 y táctico UPF-03.

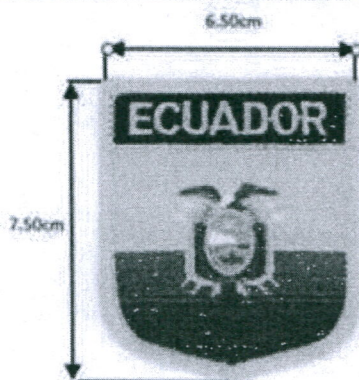
Los grados jerárquicos se representarán de la siguiente forma:

Imagen referencial 66. *Distintivo de grado jerárquico de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.*



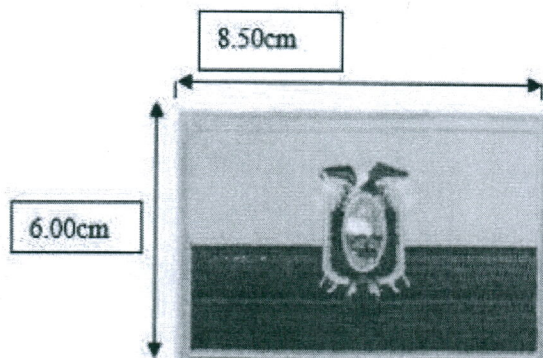
Artículo 68.- Bandera tricolor del Ecuador formal. - Se colocará en la manga derecha de las chaquetas de los uniformes UPF-01, UPF-02 y UPF-03. Irá colocado en la línea media de la manga, a 10 cm. de la costura de unión con el hombro.

Imagen referencial 67. *Bandera tricolor del Ecuador formal*



Artículo 69.- Bandera tricolor operativa. - Se colocará en la manga derecha del buso operativo UPO-01, UPO-02 y UPI-01, en la chompa para frío, en el buso térmico y en la camisa de los uniformes UPF-02 y UPF-03. Irá colocado en la línea media de la manga, a 10 cm. de la costura de unión con el hombro.

Imagen referencial 68. Bandera tricolor operativa



Artículo 70.- Escudo institucional. - Se colocará en la manga izquierda de todos los uniformes penitenciarios.

Imagen referencial 69. Escudo institucional.



Artículo 71.- Escarapelas. - Se utilizarán para identificación del nombre del servidor, grado jerárquico y la institución “Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria”.

1. Se utilizará escarapelas formales para los uniformes UPF-01, UPF-02 y UPF-03, que son grabadas en placas metálicas con fondo negro, letras y marco dorado.
2. Se utilizará tipo parche para los uniformes UPO-01, UPO-02 y UPI-01, también se utilizarán en la chompa para frío y en el buso térmico. Son impresas en tela o lona con fondo pixelado.

Imagen referencial 70. Escarapela de identidad formal y operativa.



Artículo 72.- Insignias y Escudos. - Son distintivos especiales que identifican a un grupo especializado o unidad especial. Se utilizarán en sellos de tela o lona para ser colocado en la manga izquierda de los uniformes penitenciarios y se utilizarán grabados en placa metálica, tipo piocha, para boinas.

Artículo 73.- Grupo Operativo Canino Penitenciario. - Es el grupo formado y especializado en adiestramiento canino para la intervención en procedimientos de seguridad penitenciaria, a través del servicio de guarda y defensa; y detectores de objetos ilegales y artículos prohibidos en los centros de privación de libertad.

Imagen referencial 71: *Grupo de Operaciones Canino Penitenciario*



Artículo 74.- Grupo Especial de Seguridad en Situación de Crisis. - Es el grupo formado y especializado para intervenir operativamente en motines o graves alteraciones del orden que se produzcan en los centros de privación de libertad en sus diversos tipos. Grupo Especial de Seguridad en Situación de Crisis.

Imagen referencial 72: *Grupo Especial de Seguridad en Situación de Crisis.*



Artículo 75.- Grupo Especial de Acción Penitenciaria. - Es el grupo formado y especializado en técnicas, y estrategias operativas de seguridad penitenciaria en los centros de privación de libertad, custodias en establecimientos de salud, remisiones y traslados externos, para lo cual podrá portar y usar armamento letal y menos letal. Escudo Grupo Especial de Acción Penitenciaria.

Imagen referencial 73: *Grupo Especial de Acción Penitenciaria*



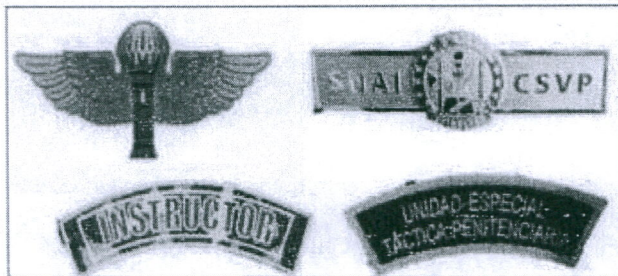
Artículo 76.- Grupo de Instructores. - Se encarga de las actividades de capacitación, formación profesional, entrenamiento, instrucción y especialización de aspirantes al Cuerpo, servidores de seguridad penitenciaria y servidores que interactúan en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social Escudo Grupo de Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Imagen referencial 74: *Grupo de Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.*



Artículo 77.- Distintivos de cursos y especializaciones. - Serán en base al diseño conferido por la institución o unidad quién imparte el curso. Estos podrán ser letras horizontales, en semi círculo, imagen o escudo. Los mismos no sobrepasaran las dimensiones del escudo institucional.

Se utilizarán en placas metálicas en el uniforme UPF-02 y UPF-03, a la altura del pecho del lado derecho; y en lona, tela o caucho en los uniformes operativos o prendas complementarias, en el antebrazo izquierdo.

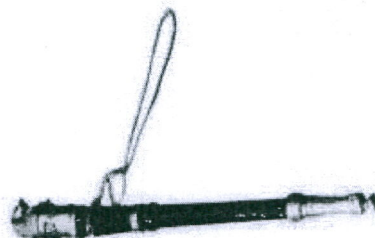
Imagen referencial 75: Distintivos de cursos y especializaciones.

Artículo 78.- Brazaletes. - Se usarán en el brazo izquierdo. Estarán elaborados en telas, fibras, plástico o cuero. Con ojal para asegurarlo a la hombrera izquierda. Será de tamaño prudente que cubra el antebrazo. En la parte media inferior, llevará las iniciales del servicio correspondiente. Se utilizarán en escuela de formación, cursos, capacitaciones, dependencias institucionales, entre otras.

Los brazaletes podrán ser los siguientes:

- a. Agente de guardia;
- b. Agente de semana;
- c. Alumno de control;
- d. Directivo de control;
- e. Seguridad institucional; y,
- f. Otros que por necesidad y designación del superior jerárquico se determine.

Artículo 79.- Bastón de mando. - Es un complemento protocolario que denota en la persona que lo porta, autoridad o mando sobre la institución a su cargo. Este lo portará el jefe de seguridad penitenciaria.

Imagen referencial 76: Bastón de mando

CAPÍTULO VIII.-**DE LOS MÉRITOS Y CONDECORACIONES.**

Artículo 80.- De los méritos. - Se consideran méritos a las condecoraciones y reconocimientos no económicos por actos meritorios en el ámbito profesional, académico y/o en el cumplimiento de las funciones, atribuciones y deberes de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. Los méritos, sean estos condecoraciones o reconocimientos, se registrarán en las hojas de vida de los servidores penitenciarios.

Artículo 81.- De las condecoraciones. - Corresponde a las medallas y distintivos concedidas oficialmente, para reconocer virtudes, méritos o servicios excepcionales. Se podrán otorgar condecoraciones a servidores que hayan prestado servicios distinguidos u otorgados beneficios relevantes a la seguridad penitenciaria o al Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Se concederá las condecoraciones que establece este reglamento y lo establecido en el reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y normativa legal conexas.

Artículo 82.- De los reconocimientos. - Son distinciones otorgadas a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria por actos meritorios y excepcionales en el cumplimiento de su labor. Por los reconocimientos se otorgará una medalla y un diploma con el logo institucional; y, serán otorgadas a través de resolución expedida por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o quien hiciere sus veces.

Artículo 83.- Clases de condecoraciones. - Las condecoraciones otorgadas institucionalmente se clasifican en:

a. Medallas. - Se llevan en el pecho, en la parte superior izquierda de la guerrera, hasta un máximo de tres. El orden de precedencia es de derecha a izquierda de quien la porta. Su uso es para el uniforme penitenciario de gala UPF-01.

b. Veneras. - Se colocan sobre el lado izquierdo del pecho, alineadas de a tres y unidas en una sola pieza, sobre el borde superior del bolsillo de la guerrera del uniforme penitenciario formal UPF-02 y camisa de tela del uniforme UPF-3.

El orden de precedencia es de derecha a izquierda de quien la porta y de abajo hacia arriba. Cuando el número total de veneras no es múltiplo de tres, la más antigua o las dos más antiguas se ubican centradas en la parte superior.

Artículo 84.- Criterios generales. - Las condecoraciones serán utilizadas atendiendo los siguientes aspectos:

a. El personal uniformado a quien se le haya otorgado condecoraciones o autorizado su uso tiene la obligación de portarlas;

b. Siempre que se vaya a recibir una condecoración, se debe asistir con el uniforme despejado de ellas en señal de cortesía con la que se le va a conferir;

c. Las condecoraciones otorgadas por la Institución siempre deben ser impuestas en ceremonia; y,

d. Las condecoraciones que otorguen las entidades públicas o privadas como ministerios, gobernaciones, alcaldías, instituciones de seguridad estatales y municipales, y demás, podrán ser portadas en el uniforme siempre y cuando el condecorado entregue copia del acto administrativo o diploma para ser adjuntado a la hoja de vida.

Artículo 85.- Condecoraciones institucionales. - Las condecoraciones institucionales serán otorgadas por el Gobierno Nacional y el Organismo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social teniendo el siguiente orden de precedencia:

1. En primera instancia las otorgadas por el Gobierno Nacional mediante decretos.

a) Medalla al Valor del Gobierno Nacional.

2. En segunda instancia las otorgadas por el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

I. Condecoraciones a la "Excelencia Académica";

a) Primera clase. Curso de capacitación inicial;

b) Segunda clase. Cursos de ascenso;

c) Tercera clase. Formación profesional; y,

d) Cuarta clase. Perfeccionamiento técnico-táctico y programas de formación técnica.

II. Condecoración al "Mérito Académico"

a) Primera clase. Curso de capacitación inicial;

b) Segunda clase. Cursos de ascenso;

c) Tercera clase. Formación profesional; y,

d) Cuarta clase. Perfeccionamiento técnico-táctico y programas de formación técnica.

III. Condecoración a la "Excelencia Laboral Penitenciaria";

a) Gran referente. 30 años de servicio; y,

b) Referente. 25 años de servicio.

IV. Condecoración "Labor Penitenciaria";

a) Primera clase. 10 años de servicio;

b) Segunda clase. 15 años de servicio; y,

c) Tercera clase. 20 años de servicio.

V. Condecoración “Gabriel García Moreno para los servicios penitenciarios de alto valor”;

a) Gran Estrella al valor.

VI. Condecoración "Servicios Distinguidos";

VII. Medalla “Mérito Extraordinario Interinstitucional”; y,

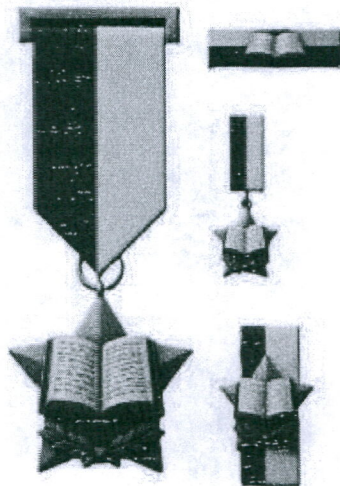
VIII. Medalla “Mérito ciudadano”.

Artículo 86.- La Condecoración a la "Excelencia Académica".- Se otorgará al servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que haya obtenido la primera antigüedad en el curso de ascenso, curso de capacitación inicial, programa de formación técnica, formación profesional o en los programas para el perfeccionamiento técnico- táctico.

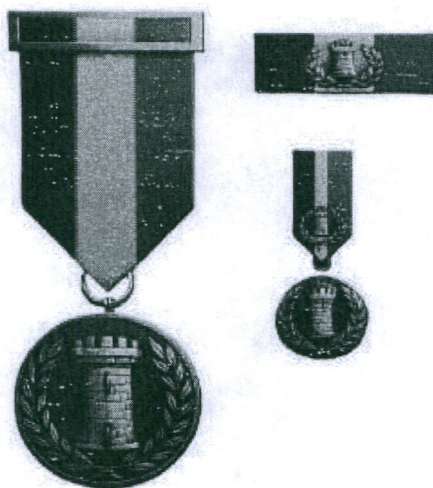


Imagen referencial 77: “Condecoración "Excelencia académica".

Artículo 87.- La Condecoración al "Mérito Académico".- Se otorgará al o los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que hayan obtenido el segundo, tercero, cuarto y quinto mejores promedios en: cursos de ascenso, curso de capacitación inicial, programas de formación técnica, o, en programas para el perfeccionamiento técnico-táctico. Para el efecto, la Dirección de Educación Penitenciaria, remitirá a la autoridad estratégica, el listado de los servidores con el respectivo informe, para que se solicite a la máxima autoridad la respectiva expedición de la resolución.

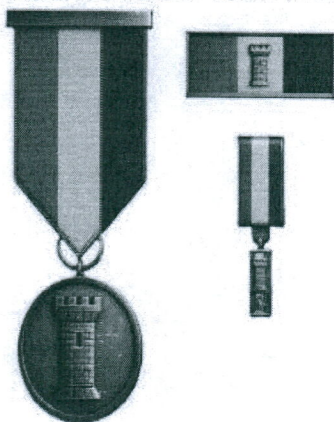
Imagen referencial 78: "Condecoración al "Mérito académico".

Artículo 88.- La condecoración a la "Labor penitenciaria". - Se otorgará a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que cumplan con 10, 15 y 20 años de servicio a la institución y que hayan demostrado conducta intachable durante sus años de servicio (no haber sido sancionado por faltas disciplinarias). Se aumentará una torre plateada por cada 5 años de servicios cumplidos.

Imagen referencial 79: Condecoración a la "Labor penitenciaria".

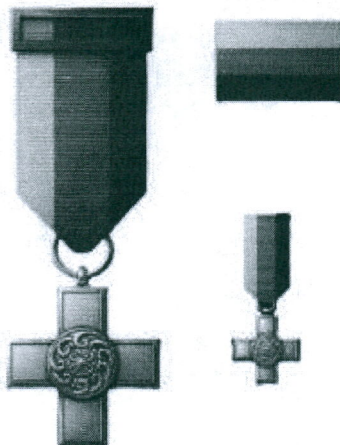
Artículo 89.- La condecoración al "Excelencia Laboral Penitenciaria". - Por años de servicios de 25 y 30 años se otorgará a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, siempre que hubieren demostrado conducta intachable durante los años de servicio (no haber sido sancionado por faltas disciplinarias). Se aumentará una torre dorada por cada 5 años de servicio.

Imagen referencial 80: Condecoración "Excelencia Laboral Penitenciaria".



Artículo 90.- La condecoración "Servicios distinguidos". - Se conferirá al personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que sobresalga por su aporte y abnegación, constancia y buen desempeño, en favor de la seguridad penitenciaria, en actividades que resalten la imagen y buen nombre del Cuerpo de seguridad de vigilancia penitenciaria. Entendiéndose por tales la elaboración de reglamentos institucionales, publicación de libros o artículos científicos, participación excepcionales n competencias de carácter deportivos, académico o cultural.

Imagen referencial 82: La condecoración "Servicios distinguidos".



CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PORTE DE UNIFORME DISTINTIVOS Y ACCESORIOS.

Artículo 91.- Disposiciones. - Para el uso y porte de los uniformes, distintivos e insignias detalladas en este reglamento, lo servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria deberán observar las siguientes disposiciones generales:

1. La composición, uso de los uniformes y accesorios, insignias, distintivos y condecoraciones, se ceñirán estrictamente a lo señalado en el presente reglamento.

Cualquier propuesta de modificación debe presentarse ante la jefatura del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, para su previa revisión y posterior ser presentada a quien ejerce el direccionamiento político administrativo y estratégico del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, para que emita la resolución correspondiente esto mediante un informe técnico que justifique dicho cambio;

2. Los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, durante el uso del uniforme, observará las normas establecidas en el presente reglamento. Portando en toda ocasión el uniforme con esmerada pulcritud y elegancia, decoro, sobriedad y seriedad, honor, dignidad personal e identidad institucional, como corresponde a la investidura y disciplina propias del cargo; manteniéndolo impecable, completo, limpio, bien planchado, las partes metálicas brillantes y el calzado o botas limpias y debidamente lustrados;

3. Usar el uniforme, símbolos, distintivos, accesorios y demás elementos de los que trata el presente reglamento, en todos los actos del servicio;

4. La única causal de excepción para usar el uniforme durante el servicio ordinario es que se tenga impedimento físico, por prescripción médica debidamente justificada; o porque, en razón al tipo de servicio asignado, el superior a cargo lo haya autorizado;

5. Se utilizará accesorios o prendas que cubran la cabeza únicamente en espacios abiertos;

6. Todos los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, deben cumplir y hacer cumplir al personal bajo sus órdenes, el porte del uniforme con las prendas reglamentarias, conforme a lo establecido en el presente reglamento;

7. Cuando se evidencie el uso de uniformes, distintivos, símbolos y accesorios del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, por parte de personas ajenas de la institución, es deber de los servidores, informar inmediatamente a su superior jerárquico y a la autoridad competente;

8. Ningún funcionario público del ente rector del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria podrá conceder autorizaciones para el uso de los uniformes del CSVSP a particulares;

9. No se permite asistir uniformado a fiestas, manifestaciones entrevistas o eventos que no sean de tipo Institucional, salvo en caso de demostraciones de carácter patriótico, religioso y cultural, previamente autorizados por el Jefe de Seguridad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;

10. Los uniformes, distintivos, accesorios y demás elementos relacionados en este reglamento, solo se podrán utilizar para el cumplimiento de funciones propias del cargo que le hayan sido específicamente asignadas. En situación administrativa de: licencia, permiso, suspensión o en vacaciones, no se permite su uso. Por ningún motivo se utilizará el uniforme para actividades o diligencias personales;

11. Excepcionalmente el Jefe de Seguridad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, podrá autorizar la asistencia con uniforme de gala a eventos sociales como matrimonios, grados, defunciones u otros de interés personal o institucional;

12. No se permite usar elementos diferentes a los establecidos en el presente reglamento o utilizar insignias no correspondientes al grado, especialidad o condecoraciones y veneras no otorgadas por autoridad competente, o distintivos diferentes al correspondiente a la especialidad;
13. Queda prohibido usar uniforme en sitios o lugares que no correspondan a la dignidad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, o mientras se consuman bebidas alcohólicas;
14. No se portará ningún tipo de armas o elementos de seguridad con los uniformes de gala o formales;
15. Las prendas de un uniforme no se podrán combinar con las de otro o utilizarlas con traje de civil. Tampoco se permite hacer modificaciones a los uniformes, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos establecidos en el presente reglamento;
16. No se permite donar, vender, alquilar, dar en calidad de prenda o facilitar en préstamo: uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones, aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso;
17. No está permitido mantener las manos dentro de los bolsillos del uniforme.
18. Una vez terminada la jornada laboral, se usará ropa civil para actividades de desplazamientos desde y hacia el lugar de trabajo;
19. Las prendas deberán estar acordes a su talla y contextura, para ello el servidor procurará ajustar cada prenda de acuerdo con contextura, talla y su uso;
20. Ninguna prenda de uniformes será exagerada ceñida al cuerpo o demasiado holgada;
21. Cuando se utilice chaleco de protección balística, el cuello del buso operativo estará cerrado en su totalidad. Si no se utiliza chaleco de protección balística. Se doblarán hacia afuera en forma de solapa;
22. No se permitirá parches, remiendos que alteren el diseño y corte del uniforme;
23. No se utilizará prendas civiles por fuera del uniforme o que, parte de estas, quede expuesta sobre el uniforme como capuchas, mangas o cuellos; y,
24. No se deberá portar objetos o prendas que abulten en exceso en los bolsillos laterales de los pantalones operativos u objetos que sobresalga de estos, a excepción de la boina que será portada en el bolsillo lateral izquierdo.

Imagen referencial 82. *Porte correcto de pantalones formales.*

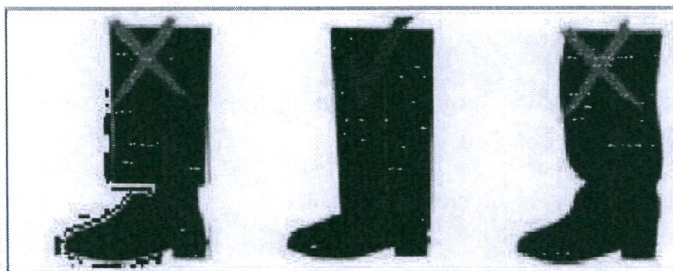


Imagen referencial 83: *Porte correcto de pantalón operativo.*



CAPÍTULO X

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 92.- Responsabilidad Administrativa Disciplinaria. - La responsabilidad administrativa disciplinaria y el Régimen Administrativo - Disciplinario, para fines de aplicación del presente reglamento, son de aplicación general, para todos los servidores del Cuerpo del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, que incurrieren en alguna de las faltas leves, graves o muy graves, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. Los servidores del Cuerpo del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, que incurrieren en alguna de las faltas contenidas en este reglamento se someterán a las sanciones del Régimen Administrativo – Disciplinario establecido en el Reglamento General del Cuerpo de Seguridad de Vigilancia Penitenciaria y el del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP.

Artículo 93.- Faltas leves. - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuido o desconocimiento leve, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio de seguridad y vigilancia penitenciaria. Se consideran faltas leves las contempladas en el Artículo 288 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las contempladas en el artículo 134 del reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y además las siguientes:

1. Hacer uso de uniformes o prendas institucionales en actividades ajenas a su función, cuando ello no afecte a la imagen y decoro del Cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria;
2. No observar el cuidado y mantenimiento en su uniforme y prendas y accesorios de dotación;

3. Portar equipamiento institucional en actos ajenos al servicio y que no afecten la imagen institucional;
4. Inobservar las normas institucionales de uso de uniformes determinadas para eventos institucionales o civiles.
5. Inobservar los lineamientos de imagen y presentación personal, esto es corte de cabello, bigote o barba, uñas, aretes y accesorios.

Artículo 94.- Faltas Graves. - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuido o desconocimiento grave, que alteren o perjudiquen gravemente la disciplina e imagen del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. Se consideran faltas graves las contempladas en el Artículo 289 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las contempladas en el artículo 135 del reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y además las siguientes:

1. Hacer uso de uniformes o prendas que hacen parte de estos en actividades ajenas a su función, afectando la imagen y decoro institucional;
2. Obligar a utilizar en forma arbitraria a él o la servidora en funciones, un uniforme, prenda o accesorios de dotación, que no corresponda para la situación a la cual se le ha asignado, salvo por necesidad institucional debidamente justificada;
3. Hacer caso omiso a disposiciones verbales o escritas emitidas por autoridad o superior jerárquico, relacionadas con el uso de uniformes, prendas o accesorios;
4. No informar al órgano competente la pérdida de prendas o elementos de dotación;
5. Obligar el uso de uniformes regulares o impedir el uso de prendas correspondientes al personal femenino en estado de gestación o prescripción médica;
6. Dañar intencionalmente, las prendas, equipamiento, entregados como dotación por parte de la institución;
7. Permitir el uso indebido de uniformes en actos en los cuales no corresponde el uso de estos;
8. No controlar y supervisar el uso correcto y adecuado de los uniformes reglamentarios;
9. Permitir y/o realizar trabajos de arreglo, limpieza, lavado o almacenamiento de uniformes institucionales del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria por parte de personas privadas de la libertad al interior de pabellones; y,
10. Uso indebido de insignias, condecoraciones o distintivos.

Artículo 95.- Faltas Muy Graves. - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuido o desconocimiento muy grave, que alteren o perjudiquen gravemente la imagen y decoro del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. Sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

1. Se consideran faltas muy graves las contempladas en el Artículo 290 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las contempladas en el artículo 136 del reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y además las siguientes:
2. Hacer uso de uniformes institucionales, prendas o accesorios, en actos que afecten gravemente a la imagen y decoro institucional o en el cometimiento de actos que sean tipificados como infracciones o delitos penales;
3. Vender o comercializar prendas entregadas en dotación por parte de la institución;
4. Negarse a hacer uso de uniformes reglamentarios en actos solemnes dentro y fuera del país;
5. No iniciar el procedimiento disciplinario en el tiempo previsto, conforme a lo establecido en el COESCOP y Reglamento general del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria para sancionar faltas disciplinarias, con el fin de favorecer a un tercero o evitar su sanción;
6. Entregar o comercializar prendas de dotación o que hicieren parte de uniformes institucionales a personas privadas de la libertad;
7. Destruir, sustraer o alterar intencionalmente uniformes de servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;
8. No informar y entregar prendas de dotación por parte de servidores que han cesado sus funciones al órgano competente;
9. Abusar de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas del servidor o servidora, con el fin de incumplir o hacer incumplir obligaciones reglamentadas en relación con el uso y porte de uniformes, distintivos e insignias.

DISPOSICIONES GENERALES

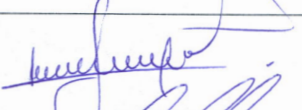
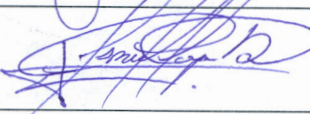

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envíe por la respectiva publicación en Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria y a la Dirección de Asesoría Jurídica el seguimiento y ejecución de la presente resolución.

TERCERA.- La Unidad de Comunicación Social del SNAI, publicará la presente resolución en la página Web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

FINAL ÚNICA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Elaborado por:	Ab. Isaac Sampedro Analista de Patrocinio 2	
Revisado por:	Ab. Ismael López Analista de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Ab. Raúl Andrade Director de Asesoría Jurídica	



Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

CERTIFICO

RAZÓN No.0039: Certifico que el anexo constante en setenta y cinco (75) páginas *"Manual de Identidad Institucional del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria"*, forma parte de la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2026-0026-R de 12 de marzo de 2026, suscrita por la Máxima Autoridad de este Servicio de Estado en la cual se expide: *"Expedir el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria"*, mismo que reposa en el Sistema de Gestión Documental QUPUX.

Fecha: Quito, 25 de marzo de 2026



Ing. Myrian Janeth Herrera Pichucho
ANALISTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL 2
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES





RESOLUCIÓN No. 03-2026

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dentro del Título II, Derechos; Capítulo VIII, Derechos de Protección; artículo 75, contempla el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita con sujeción a los principios de: inmediación y celeridad.

Que, el artículo 169 de la CRE establece que la justicia no se sacrificará por la sola omisión de formalidades, elevando a rango constitucional los principios de inmediación, celeridad y economía procesal; preceptos que se complementan con la garantía de motivación prevista en el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Ley Fundamental.

Que, el artículo 76, numeral 3, de la CRE garantiza el derecho de toda persona a ser juzgada por una jueza o juez competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento, garantía concordante con lo dispuesto en el numeral 7, literal k) del texto constitucional.

Que, tanto el artículo 90, numeral 7, del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), como el artículo 622, numeral 11, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), establecen como requisito de validez que las sentencias y autos contengan la firma de la o el juzgador, o de quienes integren el tribunal, según corresponda.

Que, el Pleno de la Corte Nacional Justicia considerando, *inter alia*, que “(...) podría darse el evento de que por una circunstancia debidamente justificada ésta provoque la ausencia temporal o definitiva de un administrador de justicia (juez unipersonal) o uno o varios de los integrantes de un Tribunal, mismos que hayan

adoptado una decisión oral en audiencia, decisión que por imperativo legal deba sentarse por escrito, y que luego de la audiencia el o los mentados juzgadores, caigan en esta imposibilidad y por ende no pueda firmar el documento”; que “(...) para aclarar la forma de proceder cuando alguno de los jueces que intervino en la audiencia oral no pudiera firmar la sentencia, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, el 5 de octubre de 2011, expidió una resolución que fue publicada en el Registro Oficial No. 564, de 26 de octubre de 2011, misma que, debido al nuevo ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador tanto en materias penales como no penales, resulta caduca”, expidió la Resolución No. 18-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, la cual, en la actualidad, dada la normativa vigente y sobre todo la realidad casuística procesal, amerita ser reformada.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia No. 344-16-EP/21 consideró:

21. Al respecto, en la sentencia No. 16-20-CN/21, esta Corte señaló lo siguiente:

22. El principio de inmediación, por regla general, exige que aquella autoridad jurisdiccional que haya expresado su decisión en audiencia, sea aquella que suscriba la sentencia a ser notificada a las partes procesales. De este precepto, cabe hacer al menos dos puntualizaciones que permitirían una comprensión no absoluta del mismo. En primer lugar, deben considerarse circunstancias externas y sobrevinientes al juzgador, por las que se vería privado de cumplir con la regla general de inmediación. Y, segundo, los casos en que la celeridad procesal se vería comprometida por la ausencia justificada pero prolongada del juzgador [...].

24. En cuanto a la segunda de las puntualizaciones ut supra se tiene que un rígido acatamiento del principio de inmediación podría comprometer otros principios procesales como el de celeridad. Es así que el tiempo de ausencia (aun siendo justificada) de un juzgador, mal podría condicionar el derecho a obtener una decisión judicial en forma oportuna. Como se indicó anteriormente, la ley contempla casos de ausencia justificada de los jueces, pero los tiempos de dichas ausencias no son uniformes y varían según las circunstancias de cada caso. En los casos de ausencia justificada prolongada, la espera inminentemente del retorno de la autoridad judicial para el dictado de la sentencia escrita (comunicada oralmente en audiencia), resultaría lesiva a la

tutela judicial efectiva en el principio de celeridad procesal, por conculcarse la posibilidad de obtener una decisión motivada dentro de un término razonable. Esto, sin perjuicio de las materias que en razón de los bienes jurídicos y grupos vulnerables que buscan proteger, requieren de un pronunciamiento más expedito que en otras.

22. A la luz de esta jurisprudencia, entonces, en el presente caso, estaba justificado que un juez distinto a quien dictaminó verbalmente la resolución haya sido quien emitiera por escrito la sentencia [...].

Que, con relación al derecho a la tutela judicial efectiva, la Corte Constitucional en Sentencia No. 1159-20-EP/24 determinó:

(...) 17. Respecto al derecho a la tutela judicial efectiva, esta Corte ha manifestado que está compuesto por tres elementos: (i) acceso a la administración de justicia, el cual se implica, obtener una respuesta, (ii) derecho a un proceso judicial, en relación a un debido proceso como instrumento de la tutela judicial, abarca todas las acciones desde la presentación de la demanda hasta la ejecución de una resolución o sentencia debidamente motivada; y, (iii) el derecho a la ejecutoriedad de una decisión. (...)

Que, en torno al principio de celeridad, la Corte Constitucional en Sentencia No. 2767-19-EP/21 determinó:

(...) 24. Si bien las autoridades judiciales están obligadas a cumplir los tiempos establecidos en la ley, esta Corte ha considerado que pueden existir supuestos en los cuales un determinado proceso judicial puede extenderse más allá del término señalado en la ley para el efecto (...).

Que, la celeridad procesal constituye uno de los principios constitucionales garantizados en la Norma Suprema, el cual consiste en que se desarrollen los procesos judiciales en el menor tiempo posible, respetándose los términos y sobre todo optimizando los mismos.

Que, la celeridad procesal: *“(...) no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar*

innecesariamente el litigio; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su interés que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente. (...) [Aparrageus (2008)].

Que, el principio de celeridad procesal va de la mano con la economía procesal la cual es *"(...) es uno de los principales principios que sustentan y garantizan el sistema de oralidad, por lo que reviste una gran importancia dentro de las formulaciones jurídicas, en el desarrollo del proceso y en el desenlace final de la causa. (...)"* [Ossorio (1974) Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales].

Que, la economía procesal tiende a la simplificación del proceso, evitando que la prolongación vulnere la tutela de los derechos e intereses comprometidos en él; teniendo como contrapartida la existencia, también, de principios muy similares como son: los principios de concentración, contradicción y celeridad.

Que, en el marco de la tutela judicial efectiva, todos estos principios, buscan agrupar de la mejor manera posible los problemas y resolverlos en la menor cantidad de actuaciones judiciales; evitando cualquier dilación innecesaria del proceso y permitiendo contar con sentencias debidamente motivadas y sobre todo oportunas.

Que, en la praxis judicial se ha venido presentando circunstancias externas y sobrevinientes de los juzgadores, por las cuales, no se puede cumplir con la regla general de inmediación.

Que, resulta necesario que los órganos de administración de justicia, no comprometan la celeridad procesal y validez de las audiencias, por la ausencia prolongada de uno o varios juzgadores, sea esta temporal o definitiva; toda vez que aquello no puede atribuirse a los justiciables.

Que, el principio de inmediación, como todo principio, no es absoluto; pues, como contrapartida, también se deben garantizar los principios de celeridad y economía procesal, en un adecuado marco del derecho a la tutela judicial efectiva; y, sobre todo, del derecho de los justiciables a recibir una decisión judicial oportuna y en un término razonable.

Que, es necesario que los operadores de justicia dicten sus pronunciamientos de forma expedita, en razón de los bienes jurídicos lesionados, o cuando se trate de garantizar los derechos de grupos vulnerables de la sociedad.

Que, en virtud que la jurisprudencia constitucional ha desarrollado el contenido de los principios de intermediación, celeridad y economía procesal, también es necesario contar con parámetros emitidos por el máximo órgano de justicia ordinaria.

Que, es imperativo aclarar el modo de proceder ante la ausencia temporal o definitiva de los integrantes de un tribunal que, una vez que han pronunciado la decisión oral en audiencia, se encuentren legalmente impedidos de suscribir la sentencia escrita por causa debidamente justificada.

Que, la falta de suscripción de la sentencia escrita por los juzgadores que emitieron la decisión oral, incide en los principios de celeridad y economía procesal, y del derecho a la tutela judicial efectiva.

Que, el artículo 180, numeral 6, del Código Orgánico de la Función Judicial faculta al Pleno de la Corte Nacional de Justicia para expedir resoluciones generales y obligatorias ante dudas u oscuridades de la ley, las cuales, tras su publicación en el Registro Oficial, mantienen su vigencia mientras no exista una disposición legal en contrario.

Que, el artículo 168 numeral 1, de la CRE dispone que la administración de justicia en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus atribuciones aplicará, entre otros, los principios de: contar con independencia interna y externa; y, que cualquier infracción a este principio generará responsabilidades administrativas, civiles y penales conforme a la ley.

Que, para efectos de esta Resolución, se entenderá el término "*criterio decisional*" como el "*conjunto de razones, argumentos principales y/o principios jurídicos en los que se basa el juez o tribunal para resolver un caso.*"

En uso de la facultad que le concede el artículo 180, numeral 6, del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 4 de la Resolución No. 18-2017 por el siguiente:

Art. 4.- Si la ausencia es definitiva de uno o más jueces o juezas, el juez o jueza que esté actuando en el tribunal, comunicará al Presidente de la Corte Nacional de Justicia o al Director del Consejo de la Judicatura de cada provincia, según el caso, para que, previo sorteo, designe un conjuez o conjueza, juez o jueza, que complete el tribunal; y, de este modo, resuelva lo pertinente.

Si se produce la ausencia definitiva de un juez o jueza unipersonal, así como del tribunal completo, el secretario de la unidad judicial o de la Sala, informará del particular al Presidente de la Corte Nacional o al Director Provincial del Consejo de la Judicatura, según corresponda, para que designe los jueces o juezas, conjueces o conjuezas, que deberán asumir la competencia y emitir la resolución que corresponda.

Cuando se designe un juez o jueza unipersonal, o uno o más juzgadores para integrar o completar un tribunal que ya hubiere pronunciado decisión oral, el nuevo juez o jueza unipersonal, o el tribunal con la nueva conformación reducirá a escrito la sentencia, siempre que comparta el criterio decisorio previamente adoptado por aquel que intervino en audiencia y anunció la decisión oral.

Conforme el principio de celeridad consagrado en los artículos 75 y 169 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, lo dispuesto en el presente artículo, será de aplicación prioritaria por parte de los jueces o juezas, conjueces o conjuezas, que asuman la competencia y deban emitir la correspondiente resolución del caso.

Disposición final

La presente Resolución tendrá el carácter de general y obligatoria mientras la ley no disponga lo contrario y entrará en vigencia inmediatamente para los procesos en trámite, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

f) Dr. Marco Rodríguez Ruiz, PRESIDENTE (E); Dr. Alejandro Arteaga García, Dra. Consuelo Heredia Yerovi, Dr. Milton Velásquez Díaz, Dra. Enma Tapia Rivera, Dr. Felipe Córdova Ochoa, Dr. Gustavo Durango Vela, Dr. Patricio Secaira Durango, Dr. Adrián Rojas Calle, Dra. Hipatia Ortiz Vargas, Dra. Mercedes Caicedo Aldaz, Dr. Javier de la Cadena Correa, Dr. Julio César Inga Yanza, Dra. Rita Bravo Quijano, Dr. Manuel Cabrera Esquivel, Dr. Pablo Loayza Ortega, JUECES Y JUEZAS NACIONALES; Dr. Diego Gordillo Cevallos, Dr. Julio Arrieta Escobar, Dra. Katty Muñoz Vaca, CONJUECES Y CONJUEZA NACIONAL. Certifico.- f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL.

RAZÓN: La copia que antecede es igual a su original, tomada del Libro de Acuerdos y Resoluciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia. Certifico. Quito, 26 de marzo de 2026. Certifico.

MARIA ISABEL
GARRIDO
CISNEROS

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL
GARRIDO
CISNEROS

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.